BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 10 DE MARZO DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.602

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

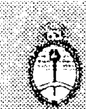
Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Decreto 197/97

Cese de la Intervención dispuesta por el Decreto Nº 535/94, procediéndose al restablecimiento de los órganos de administración y control, según las disposiciones de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, con el fin de su normalización institucional.

Bs. As., 7/3/97

VISTO la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 576/93, 292/95, 333/96, 558/96, 925/96, 1141/96, 1142/96, 1560/96, 30/97 y 84/97; y

CONSIDERANDO:

Que se han designado al frente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, sucesivas intervenciones, con el único objeto de normalizar el mismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que en este estado, esta instancia considera que se encuentran dadas las condiciones necesarias para efectivizar dicha normalización institucional.

Que resulta necesario que en el futuro se tomen las medidas conducentes a fin de que la mayoría del Directorio de la Institución sea de jubilados y/o pensionados y que ello se encuentre consagrado por Ley, como así también, se establezca un sistema de elección de los integrantes del Directorio, que en forma clara, garantice la representatividad de sus miembros.

Que por otra parte, mientras tanto el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados continúe dentro del Presupuesto Nacional, se advierte la necesidad de modificar la reglamentación en lo concerniente a las facultades y atribuciones del Presidente del Directorio, adecuándolas a la transición que media entre la normalización y la fecha en que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados sea excluido de la Ley de Presupuesto.

Que la necesaria dinámica que inspira a las teorías actuales de administración y gestión, imponen rever los criterios para otorgar dichas atribuciones tal como fueran conceptualizadas hace más de 25 años, por ello, el nuevo Directorio se abocará a proponer las modificaciones legislativas pertinentes.

Que por Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 186 del 28 de marzo de 1996, se designó en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados al Síndico Titular y a los Síndicos Adscriptos propuestos por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Que por otra parte, es menester atender los motivos tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo Nacional al designar un Interventor Normalizador en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados mediante Decreto Nº 30 del 15 de enero de 1997.

Que un paso para la normalización del Instituto, lo constituye la integración del organismo de control con aplicación exacta de lo que dispone la normativa vigente en cuanto a su integración y composición.

Que la normalización del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados implica la plena vigencia de su caracterización como persona jurídica pública no estatal, conforme lo determina la Ley Nº 19.032, modificada por las Leyes Nros. 19.465, 21.545, 22.245, 22.954 y 23.660.

Que si bien el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados se encuentra incluido en la Ley Nº 24.764 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, su fuente de financiamiento se constituye exclusivamente con recursos propios y transferencias internas provenientes de la recaudación que legalmente le corresponde.

Que resulta necesario adoptar medidas urgentes a los efectos de asegurar las prestaciones de los servicios sociales en un marco de administración eficiente de los recursos disponibles y evitar que se originen dificultades financieras en los distintos organismos públicos y privados que están vinculados con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, hasta tanto se produzca la desvinculación definitiva del organismo del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que en la actual coyuntura el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, precisa contar con un financiamiento adicional para el desarrollo de su gestión prestacional, por lo que es necesario allegarle recursos adicionales a los que dispone.

Que el reflejo presupuestario de las transacciones destinadas a incrementar el financiamiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, hacen necesaria una modificación del Presupuesto General de la Administración Nacional, estableciendo una excepción a las restricciones impuestas por el artículo 12 de la Ley Nº 24.764.

Que corresponde asignarle al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a partir de 1998, recursos propios, por aportes y contribuciones, acordes al saneamiento económico-financiero que por el presente decreto se promueve y a su redimensionamiento del mismo en curso.

Que es de manifiesta trascendencia que las autoridades legítimamente constituidas del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, asuman el imperativo cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.764 para el ejercicio 1997.

Que la reasignación de aportes patronales que se propone, resulta de mantener la carga total de impuestos al trabajo.

Que en las actuales circunstancias, signadas por la impostergable necesidad de proceder al efectivo traspaso del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a sus legítimos titulares, a efectos de que los mismos en el corto plazo puedan hacerse cargo de las prestaciones médicas y sociales, introduciendo criterios de excelencia y de equilibrio presupuestario, no es posible esperar que las modificaciones normativas que resultan indispensables sancionar, así como la instrumentación de aquellas medidas conducentes a los objetivos anteriormente señalados, se hicieran siguiendo los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las Leyes.

Que la presente medida se dicta en Acuerdo General de Ministros siguiendo el procedimiento dispuesto en el inciso 3) del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Cese a partir del día 12 de marzo de 1997 la intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados dispuesta por Decreto Nº 535/94, procediéndose al restablecimiento de los órganos de administración y control, según las disposiciones de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, con el fin de procederse a la normalización institucional.

Art. 2º — Instrúyese al Interventor Normalizador para que, previo a la fecha señalada en el artículo precedente, instrumente todas las medidas tendientes a garantizar el logro de los objetivos prefijados y la asunción de las legítimas autoridades que se designen en mérito a las disposiciones de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Art. 3º — Dispónese transitoriamente y con carácter de excepción, mientras el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados continúe dentro de la Ley de Presupuesto, que el Presidente del mismo ejerza las siguientes funciones:

a) Convocar a las sesiones del Directorio e intervenir en las deliberaciones de las Comisiones que se constituyan en calidad de Presidente de las mismas.

b) Ejercer la representación legal del Instituto, pudiendo a tal fin otorgar mandatos generales o especiales y coordinar las relaciones con las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

c) Dictar las normas relativas a la organización y funciones de las dependencias del Instituto, distribuir competencias y atribuir funciones y responsabilidades a los órganos inferiores para el mejor desenvolvimiento de las actividades del organismo.

d) Adoptar decisiones en la resolución de todos los asuntos administrativos y técnicos que no fue-

SUMARIO

ran de competencia del Directorio, y aún en este caso, cuando así lo exijan las razones de urgencia, necesidad y/o servicio, debiendo dar cuenta de ello a dicho cuerpo en la primera oportunidad.

e) Designar y remover, durante el ejercicio 1997 a todos los funcionarios jerárquicos con niveles superiores funcionales de responsabilidad institucional.

f) Elaborar y proponer los planes de acción, la creación de nuevos servicios y supresión de los existentes en su caso.

g) Proponer la distribución de los recursos en función de los planes de acción aprobados.

h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente y demás normas que se dicten en cuanto sea de su competencia.

i) Designar al Secretario de Actas del Directorio.

j) Elegir entre los Directores en representación de los jubilados, en la primera sesión constitutiva, un Vice-Presidente que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento transitorio o de vacancia del cargo hasta tanto este sea cubierto.

Art. 4º — El Directorio se reunirá como mínimo DOS (2) veces por mes en sesiones ordinarias, debiendo contar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y la presencia de su Presidente o del Vice-Presidente en su caso.

Para el tratamiento de cuestiones no incluidas en el Orden del Día, se deberá contar con un quórum de las dos terceras partes del total de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por la simple mayoría de votos de miembros presentes en la sesión. Quien ejerza la Presidencia de la sesión, tendrá doble voto en el supuesto de empate.

Art. 5º — El Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados elevará al Poder Ejecutivo Nacional un proyecto de Ley que establezca el sistema de elección de autoridades y que garantice la representatividad de sus miembros jubilados y la mayoría de los mismos en ese cuerpo.

Art. 6º — La designación del Síndico se hará en la oportunidad y modo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 19.032 sustituido por el artículo 5º de la Ley Nº 19.465.

Art. 7º — De los saldos acumulados al 31 de diciembre de 1996 del recurso proveniente del artículo 7º de la Ley Nº 24.452, afértanse VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) para ser asignados a la Jefatura de Gabinete de Ministros con cargo a las áreas del Comité Coordinador de Programas de Personas con Discapacidad, excluido el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. El saldo remanente, así como los recursos que se recauden con motivo de la misma hasta el momento de la desvinculación definitiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados del Presupuesto General de la Administración Nacional, se destinarán a compensar y financiar, los gastos de atención integral para personas con discapacidad en que el Instituto haya incurrido hasta el año 1997. A partir de 1998 la totalidad de los recursos recaudados con motivo de dicha ley serán destinados al mencionado Comité Coordinador de Programas de Personas con Discapacidad excluido el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 8º — Otórgase un préstamo de la Administración Nacional del Seguro de Salud al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 220.000.000). Estos fondos sólo podrán ser aplicados a la cancelación de deudas del Instituto pendientes de pago al 31 de diciembre de 1996.

Art. 9º — Fíjase el día 30 de junio de 1997 como el plazo máximo para que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, instrumente medidas de desvinculación del personal, financiadas a través del Fondo de Reconversión Laboral en los términos establecidos por el Decreto Nº 1590/96.

Art. 10. — Los créditos y las deudas, excepto las citadas en el artículo 8º, que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados mantenga a la fecha de normalización, que se encuentren impagas al 31 de diciembre de 1997, se transfieren a la Tesorería General de la Nación, la que tendrá a su cargo la cancelación de los pasivos emergentes de dicha transferencia. Exclúyese las deudas en gestión judicial.

Art. 11. — Los pasivos constituidos hasta la fecha de normalización del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que se transfieran a la Tesorería General de la Nación, según lo dispuesto en el artículo 10 del presente, deberán previamente ser reconocidos por el Instituto y auditados por la Sindicatura General de la Nación.

Art. 12. — La cancelación de los pasivos transferidos al Tesoro Nacional en los términos del artículo 10 se realizará mediante la inclusión de créditos presupuestarios de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) por ejercicio fiscal a partir del año 1998 hasta agotar el monto de la deuda.

Art. 13. — La Sindicatura General de la Nación tendrá un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de la firma del acuerdo entre el acreedor y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para certificar la deuda que se transfiere.

La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dispondrá la apertura de créditos en pesos, intransferibles, descontables en Bancos, a favor de cada acreedor, entregando las certificaciones pertinentes dentro de los TREINTA (30) días de comunicada fehacientemente la constancia de la Sindicatura General de la Nación.

Art. 14. — La renegociación del pasivo con los acreedores estará a cargo del Presidente del Directorio del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 15. — El préstamo de la Administración Nacional del Seguro de Salud otorgado conforme el artículo 8º del presente, será devuelto por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a partir del ejercicio 1998, siempre que la recaudación mensual supere los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000), en cuyo caso se afectará el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del excedente a la cancelación del préstamo antes citado. A tal fin se autoriza a la Administración Nacional de la Seguridad Social a efectuar la correspondiente retención y cancelación por cuenta del Instituto.

Art. 16. — Los pasivos constituidos con el Banco Mundial, serán cancelados con los recursos propios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 17. — Hasta tanto se produzca la efectiva desvinculación del Instituto del Presupuesto General de la Administración Nacional en el año 1998, el organismo deberá hacerse cargo de los gastos que fueran incluidos en la Ley Nº 24.764 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, los que se detallan a continuación:

a) Las transferencias a la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación destinadas a afrontar el costo de los gastos médicos de los pensionados no contributivos.

b) Los gastos médicos y sociales de los pensionados no contributivos actualmente atendidos en forma directa por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

c) Los gastos hasta la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) anuales que se deriven de la atención médica y social de los pensionados no contributivos que presenten discapacidades y no estén contemplados en los incisos anteriores.

Art. 18. — El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Presupuesto (Ley Nº 24.764) modificada por el presente.

El Directorio del Instituto continuará con el proceso de ordenamiento de los gastos administrativos y de las prestaciones médicas y sociales en curso. Asimismo, adoptará oportunamente todas las medidas adicionales que resulten necesarias a los efectos de ejecutar en 1997 un gasto que no exceda el crédito aprobado para dicho Instituto por la Ley citada en el párrafo anterior.

Durante el ejercicio 1997, el Instituto presentará a la Jefatura de Gabinete de Ministros mensualmente, entre otros, los siguientes estados de información de ejecución presupuestaria (base devengado y base caja) y de evolución de las deudas y créditos. Por otra parte la SIGEN auditará la citada información.

Art. 19. — El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados continuará a partir del año 1998, una vez efectuada su desvinculación del Instituto del Presupuesto General de la Administración Nacional, con la atención de los gastos que a continuación se detallan:

a) Los gastos médicos de los beneficiarios que escogieron adherirse a otras Obras Sociales en el marco del Decreto Nº 292/95. A tal efecto, se autoriza a la ANSeS a retener de los aportes y contribuciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados los importes necesarios para atender este gasto.

b) Los subsidios por sepelio de los jubilados y/o pensionados titulares del régimen nacional de jubilaciones, incluyendo los beneficiarios de las ex-cajas provinciales que se transfieran a la Nación, y que estén afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

c) Los intereses y gastos bancarios derivados de los pasivos mantenidos con el Banco Mundial.

Art. 20. — Modifícase a partir del mes de diciembre de 1997 la aplicación de las alícuotas establecidas desde el mes de enero de 1996 en el Anexo II del Decreto Nº 492 del 22 de setiembre de 1995 quedando tales alícuotas sustituidas por las que se consignan en el siguiente cuadro:

% DE DESCUENTO	a)	b)	c)	d)	e)	TOTAL
30	12.01	5.25	1.05	0.59	5.00	23.90
35	11.15	4.87	0.97	0.55	5.00	22.54
40	10.29	4.50	0.90	0.51	5.00	21.20
45	9.43	4.12	0.82	0.47	5.00	19.84
50	8.58	3.75	0.75	0.42	5.00	18.50
55	7.72	3.37	0.67	0.38	5.00	17.14
60	6.86	3.00	0.60	0.34	5.00	15.80
65	6.00	2.62	0.52	0.30	5.00	14.44
70	5.15	2.25	0.45	0.25	5.00	13.10
75	4.29	1.87	0.37	0.21	5.00	11.74
80	3.43	1.50	0.30	0.17	5.00	10.40

Durante el ejercicio 1998, el Estado Nacional garantizará al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados un ingreso anual de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.400.000.000), sobre una base promedio mensual de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000). A tal fin se autoriza a la ANSeS a efectuar las compensaciones mensuales correspondientes.

Art. 21. — Los gastos derivados de la atención de las prestaciones médicas y sociales de las pensiones no contributivas en los casos de invalidez y de ex-combatientes de Malvinas, serán transferidos a partir del año 1998 a la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, para lo cual se incluirán los recursos necesarios en el referido presupuesto, con financiamiento del Tesoro Nacional.

Los beneficiarios de dichas prestaciones podrán optar libremente su afiliación entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y/o las obras sociales del artículo 1º inciso a) de la Ley Nº 23.660 o aquellas registradas bajo los Nros. 0-0090, 0-0100, 0-0110, 0-0120 y 0-0130.

Los gastos derivados de las prestaciones sociales de los beneficiarios de las pensiones no contributivas, no incluidos en el primer párrafo, serán transferidos a partir del año 1998 a la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, para cuyo financiamiento se preverán las partidas correspondientes con fuente del Tesoro Nacional.

Art. 22. — Fíjase a partir del 1º de enero de 1998, la desvinculación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 23. — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1997 de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social - Entidad 911 - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y de la Entidad 900 - Administración Nacional del Seguro de Salud, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 24. — A partir del 12 de marzo de 1997, el señor Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que se designe con motivo de la normalización del mismo, tendrá las facultades que el Decreto Nº 925/96 le atribuyó al Interventor Normalizador.

Art. 25. — Los remanentes del ejercicio 1997 del Instituto, definidos como la diferencia entre ingresos y gastos devengados, serán transferidos el 1º de enero de 1998 al Tesoro Nacional.

Art. 26. — Autorízase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a efectuar adelantos financieros al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados hasta tanto se efectivicen los desembolsos del préstamo del Banco Mundial para la reconversión del Instituto.

Art. 27. — Amplíase el plazo estipulado por el artículo 3º del Decreto Nº 925/96 hasta el 31 de marzo de 1997.

Art. 28. — Deróganse los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 925/96.

Art. 29. — Derógase la Resolución Nº 3156/77 del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 30. — Derógase el artículo 5º del Decreto Nº 1157/71.

Art. 31. — El Ministerio de Salud y Acción Social diseñará un mecanismo de ajuste por riesgo de salud individual que se utilizará para obtener el monto de las cápitas a que se refiere el artículo 13 del Decreto Nº 292/95, las cuales se establecerán conforme al procedimiento previsto en el primer párrafo de dicho artículo.

En ningún caso el monto de las cápitas a ser transferidas podrá ser superior a los recursos que legalmente le corresponda percibir al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 32. — Las Obras Sociales citadas en el artículo 21 que se inscriban en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para atención médica de jubilados y pensionados creado por el artículo 10 del Decreto Nº 292/95, deberán presentar una cotización para brindar las prestaciones y servicios obligatorios, así como otros planes y prestaciones médico-asistenciales, sociales o de otro tipo que consideren aptos para complementar su propuesta.

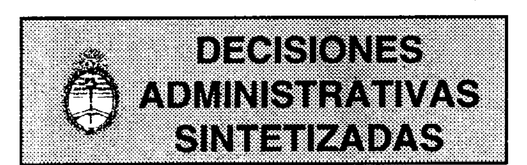
Las cotizaciones que se presenten deberán ser consistentes con el mecanismo de ajuste por riesgo de salud individual establecido en el artículo 31 del presente decreto.

Las Obras Sociales inscriptas recibirán para la atención de aquellos beneficiarios que las eligieran, exclusivamente el monto de las cápitas fijadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del presente decreto, independientemente de la cotización que hayan fijado en sus respectivas propuestas, pero los beneficiarios cuya elección recayera en Obras Sociales cuya cotización resultare superior al monto de las cápitas deberán integrar la diferencia de su propio peculio

Art. 33. — El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Administración Nacional de la Seguridad Social con la coordinación de la Superintendencia de Servicios de Salud deberán confeccionar publicaciones que ilustren sobre las características de las Obras Sociales registradas y sus propuestas y toda otra medida que tienda a informar a los beneficiarios de manera suficiente y oportuna para su mejor ejercicio del derecho de elección.

Art. 34. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach. — José A. Caro Figueroa. — Susana B. Decibe. — Guido J. Di Tella. — Jorge M. R. Domínguez. — Alberto J. Mazza. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este decreto se publica sin las planillas anexas al Artículo 23. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal)



MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 56/97

Bs. As., 26/2/97

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio, implícito en el de reconsideración deducido por la agente del MINISTERIO DE JUSTICIA Silvia Susana TOSCANO contra la Resolución Nº 21 del 17 de setiembre de 1993 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, por entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 57/97

Bs. As., 26/2/97

Recházase el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por el agente Gabriel Horacio INSAURRALDE, contra la Resolución Conjunta Nº 32 del 20 de abril de 1992 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del ex CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Decisión Administrativa 59/97

Bs. As., 26/2/97

Recházase el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por el Doctor Carlos Eduardo WEISS, en representación de Eladia GIARDINIERI de ARTUSO, contra la Resolución Nº 1289 del 1º de junio de 1995 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Decisión Administrativa 69/97

Bs. As., 4/3/97

Recházase el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por el agente Alberto Arturo PICCALUGA, contra la Resolución Conjunta Nº 41 del 30 de abril de 1992 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 58/97

Bs. As. 26/2/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1997, en la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Organismos Descentralizados 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y 115 - COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y Subjurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de adecuarlos a lo establecido en el Decreto Nº 1260/96.

Decisión Administrativa 61/97

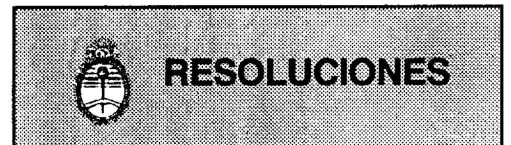
Bs. As., 26/2/97

Recházanse recursos jerárquicos subsidiariamente interpuesto por agentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, contra las Resoluciones Conjuntas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nros. 37 del 20 de diciembre de 1991 y 51 del 30 de diciembre de 1991.

Decisión Administrativa 65/97

Bs. As., 26/2/97

Hácese lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, dependiente entonces de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Susana Beatriz BRESCIA, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION Nº 81 del 6 de agosto de 1992, estableciéndose que el reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T. O. 1995), debe efectuarse en el Nivel Escalafonario "D", Grado 1.



Secretaría de Energía y Puertos

HIDROCARBUROS

Resolución 111/97

Otórgase un Permiso de Reconocimiento Superficial sobre un área ubicada en la Plataforma Continental a la Empresa Spectrum Energy and Information Technology Limited.

Bs. As., 7/3/97

VISTO el Expediente Nº 750-004186/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente la Empresa SPECTRUM ENERGY AND INFORMATION TECHNOLOGY LIMITED, solicita el otorgamiento de un Permiso de Reconocimiento Superficial sobre un área ubicada en la Plataforma Continental.

Que dicha empresa ha pedido extender una de las líneas sísmicas fuera del área solicitada, con el fin de correlacionar dicha línea con el Pozo Salmón x-2, que fuera descubridor de hidrocarburos.

Que a los efectos de alcanzar dicho Pozo, una de la líneas sísmicas pasará por áreas en proceso de otorgamiento de Permiso de Exploración en favor de Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA, previéndose la pertinente comunicación a dicha empresa de tal circunstancia.

Que los trabajos a realizar por la solicitante se adaptan a la descripción contenida en el párrafo segundo del Artículo 15 de la Ley Nº 17.319, ajustándose en un todo a las disposiciones prescriptas por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Nº 131 de fecha 13 de marzo de 1970.

Que de acuerdo a lo informado por la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS el estudio a efectuarse resulta de importancia para las futuras exploraciones en busca de hidrocarburos en áreas Costa Afuera.

Que ha tomado la debida intervención el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la Ley Nº 17.319 en sus Artículos 14, 15 y 97 y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Nº 131 de fecha 13 de marzo de 1970 facultan el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa SPECTRUM ENERGY AND INFORMATION TECHNOLOGY LIMITED un Permiso de Reconocimiento Superficial sobre el área cuyas coordenadas geográficas se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

El Permiso de Reconocimiento superficial estará sujeto a las siguientes especificaciones:

TIPOS DE ESTUDIOS A REALIZAR:

a) Adquisición de aproximadamente DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA KILOMETROS (2.850 Km.) de sísmica bidimensional.

b) Adquisición de CUARENTA MIL KILOMETROS LINEALES (40.000 Km.) de DATOS AEROMAGNETICOS

PLAZO DE EJECUCION: DOCE (12) meses a partir del dictado de la presente.

Art. 2º — Autorízase a la empresa SPECTRUM ENERGY AND INFORMATION TECHNOLOGY LIMITED a registrar una línea sísmica fuera de los límites del área sobre la cual se otorga el Permiso de Reconocimiento Superficial, hasta alcanzar la ubicación del Pozo Salmón x -2 de coordenadas 53º 16' 54" S y 64º 27'40" O.

Art. 3º — Dentro de los NOVENTA (90) días siguientes al vencimiento del permiso, SPECTRUM ENERGY AND INFORMATION TECHNOLOGY LIMITED deberá presentar a la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, conjuntamente con los datos primarios, un informe completo relativo a los trabajos emprendidos y actividades desarrolladas.

Art. 4º — El permiso no generará derecho alguno a favor de SPECTRUM ENERGY AND INFORMATION TECHNOLOGY LIMITED, con respecto a la exploración y demás actividades referidas en el Artículo 2º de la Ley Nº 17.319 ni el de repetición contra el ESTADO NACIONAL de las sumas invertidas.

Art. 5º — El permiso autorizado por la presente caducará en caso de producirse los supuestos previstos en el Capítulo IV de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Nº 131 de fecha 13 de marzo de 1970.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

ANEXO I

COORDENADAS DE ESQUINEROS DEL AREA SOLICITADA PARA LA REALIZACION DEL RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL OTORGADO A SPECTRUM ENERGY AND INFORMATION TECHNOLOGY LIMITED

ESQUINEROS

1)	52º 00' S	63º 36' O
2)	53º 10' S	63º 36' O
3)	53º 10' S	62º 48' O
4)	53º 25' S	62º 48' O
5)	53º 25' S	61º 48' O
6)	53º 40' S	61º 48' O
7)	53º 40' S	61º 00' O
8)	53º 00' S	61º 00' O
9)	53º 00' S	62º 00' O
10)	52º 30' S	62º 00' O
11)	52º 30' S	62º 36' O
12)	52º 00' S	62º 36' O
13)	52º 00' S	63º 36' O

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 4303/97

Procedimiento. Cancelación de obligaciones tributarias y de los Recursos de la Seguridad Social a través de depósitos en efectivo o cheques. Formas y condiciones. Resolución General Nº 3740 y sus modificaciones. Su sustitución.

Bs. As., 6/3/97

VISTO la Resolución General Nº 3740 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma se establecieron los requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y responsables para la cancelación, mediante depósito bancario, de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Que el uso del cheque como medio de pago ha demostrado que brinda seguridad en los movimientos de fondos originados en las citadas cancelaciones, tanto para los contribuyentes y responsables como para las entidades bancarias, por lo que se entiende conveniente extender la obligatoriedad de emplear dicho medio de pago.

Que por otra parte, determinadas situaciones de naturaleza jurídica o financiera pueden impedir la utilización de cuentas corrientes bancarias, no resultando posible la cancelación de las referidas obligaciones mediante depósito de cheques de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Resolución General Nº 3740 y sus modificaciones.

Que consecuentemente, resulta apropiado considerar respecto del uso obligatorio de cheques, ciertas excepciones que admitan efectuar la respectiva cancelación mediante depósito en efectivo, de manera tal de posibilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

Que por otra parte, en la consecución de los objetivos establecidos por este Organismo, de efectuar ordenamientos y unificaciones de disposiciones vigentes, se estima conveniente sustituir la resolución general del visto, emitiendo en su reemplazo, una norma que recepte las modificaciones que se han operado en la misma.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — La cancelación de las obligaciones tributarias y de los recursos de la seguridad social que se realicen mediante depósito bancario, se efectuará conforme a las normas dispuestas en los respectivos regímenes, observando asimismo, los requisitos y condiciones que se establecen por la presente resolución general.

Art. 2º — Para constituir el depósito bancario referido en el artículo anterior, corresponderá utilizar un solo medio de pago —efectivo o cheque— respecto de cada una de las obligaciones, no resultando procedente a tal efecto, el empleo concurrente de los citados medios de pago.

Tratándose de la cancelación de obligaciones correspondientes a aportes y contribuciones de los regímenes de la seguridad social y de obras sociales, deberán considerarse los saldos resultantes de los cuatro conceptos integrantes, como una única obligación.

Art. 3º — Los responsables comprendidos en los regímenes diferenciados de control dispuestos por las Resoluciones Generales Nros. 3282 y 3423 y sus respectivas modificaciones, quedan obligados, cuando cancelen sus obligaciones mediante depósito bancario y los importes de cada una de ellas superen la suma de MIL PESOS ($ 1.000), a utilizar exclusivamente cheque como medio de pago.

Art. 4º — Los depósitos bancarios que se efectúen mediante cheque, se cumplimentarán conforme a las siguientes condiciones:

1. Se emitirá un cheque por cada obligación tributaria y/o de los recursos de la seguridad social, considerando, respecto de estos últimos, que integran una única obligación.

2. El sujeto obligado deberá ser el librador del cheque.

3. De tratarse de responsables no comprendidos en los sistemas diferenciados de control dispuestos por las Resoluciones Generales Nros. 3282 y 3423 y sus respectivas modificaciones, el depósito con cheque sólo podrá realizarse en la institución bancaria (casa central o sucursal) que resulte la pagadora del mismo.

Art. 5º — Lo dispuesto en el artículo tercero, no será de aplicación respecto de aquellos contribuyentes y responsables que demuestren que se encuentran imposibilitados de operar con cuentas corrientes bancarias, por hallarse incursos en estados de quiebra, concursos, inhibiciones judiciales, cierre de la mismas por disposición del Banco Central de la República Argentina, u otras causas de similares características debidamente reguladas.

A tal fin, deberán concurrir a la dependencia en la que se hallen inscriptos, a los efectos de exhibir la documentación probatoria de la situación en la que se encuentren incursos, y presentar una nota —por duplicado— de solicitud de autorización para pagar en efectivo.

Las jefaturas de las respectivas dependencias autorizarán la precitada excepción en forma simple y rápida, dejando constancia de ello en el sistema de acreditación de pagos, así como en el duplicado de la nota, esto último a los fines de su exhibición como comprobante válido para efectuar lo próximos pagos.

La mencionada excepción no impliará la modificación de los plazos de ingresos fijados por las normas respectivas y tendrá vigencia mientras se mantenga la inoperabilidad de las cuentas corrientes.

Los precitados contribuyentes y responsables quedan obligados a informar a este Organismo la modificación de la situación que originare la excepción autorizada, dentro del plazo de los TRES (3) días inmediatos siguientes al de quedar sin efecto la causa que produjese la aludida inoperabilidad.

Art. 6º — Derógase la Resolución General Nº 3740 y sus modificaciones.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 143/97

Asígnanse recursos para la ejecución de proyectos en el marco de los Programas Trabajar y Servicios Comunitarios. Modifícanse las Resoluciones Nros. 576/95 y 453/96.

Bs. As., 28/2/97

VISTO la Ley Nº 24.013 por la cual el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL tiene la facultad de entender en la elaboración de políticas y programas de empleo y capacitación laboral; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 576 de fecha 29 de diciembre de 1995 y 453 de fecha 30 de mayo de 1996; las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 3 de fecha 10 de enero de 1996 y 107 de fecha 5 de junio de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL poner en marcha Programas de Empleo para grupos sociales vulnerables.

Que la ejecución de los Programas TRABAJAR y SERVICIOS COMUNITARIOS durante 1996 indica la necesidad de dar continuidad a las acciones realizadas en los mismos.

Que resulta importante a través de los programas de empleo transitorio contribuir a la realización de obras de infraestructura social y la prestación de servicios sociales a la comunidad orientados a mejorar la calidad de vida de la población, en particular destinando acciones a los sectores de menores recursos.

Que las actuales condiciones del mercado laboral aconsejan continuar con la ejecución de programas que brinden ayuda económica a desocupados en períodos de búsqueda de empleo.

Que para la ejecución de proyectos en el marco de los Programas TRABAJAR y SERVICIOS COMUNITARIOS, se han asignado y distribuido con carácter transitorio, recursos destinados a Programas de Empleo Transitorio correspondiente al ejercicio 1997.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Art. 1° — Asignar los recursos, cuyo origen y monto ser prevé en los Artículos 4° y 5° de la presente, para la ejecución de proyectos en el marco de los Programas TRABAJAR y SERVICIOS COMUNITARIOS, hasta el 30 de junio de 1997.

Art. 2° — Modifícase el Artículo 6° de la Resolución M.T. y S.S. N° 576/95, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El período de ejecución de los Proyectos en el marco del Programa TRABAJAR deberá ser de TRES (3) meses, debiendo finalizar su ejecución antes del día 30 de junio de 1997. Durante el plazo de ejecución del proyecto el beneficiario percibirá una ayuda económica no remunerativa individual y mensual de hasta PESOS DOSCIENTOS ($ 200) a cargo del FONDO NACIONAL DE EMPLEO".

Art. 3° — Modifícase el Artículo 6° de la Resolución M.T. y S.S., N° 453/96, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El período de ejecución de los Proyectos en el marco del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS no podrá ser inferior a DOS (2) meses ni superior a TRES (3), debiendo finalizar su ejecución antes del día 30 de junio de 1997". Durante el plazo de ejecución del proyecto el beneficiario percibirá una ayuda económica no remunerativa individual y mensual de hasta PESOS DOSCIENTOS ($ 200) a cargo del FONDO NACIONAL DE EMPLEO.

Art. 4° — Los proyectos de ambos Programas se ejecutarán con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE EMPLEO, asignados a Programas de Empleo Transitorio correspondiente al ejercicio 1997.

Art. 5° — Se autoriza la distribución por jurisdicciones de la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000) para el Programa TRABAJAR conforme a lo previsto en el ANEXO I y la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) para el Programa SERVICIOS COMUNITARIOS conforme a lo previsto en el ANEXO II de a presente Resolución.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO II

Distribución presupuestaria del Programa TRABAJAR 1997
$ 25.000.000

Provincia	Distribución en $
Capital Federal	305.407
Buenos Aires	2.059.725
Catamarca	777.732
Córdoba	2.287.464
Corrientes	431.438
Chaco	814.730
Chubut	560.207
Entre Ríos	726.254
Formosa	820.378
Jujuy	901.238
La Pampa	769.231
La Rioja	1.234.020
Mendoza	924.698
Misiones	940.385
Neuquén	902.910
Río Negro	860.000
Salta	1.625.000
San Juan	727.500
San Luis	480.000
Santa Cruz	272.500
Santa Fe	2.405.000
Santiago del Estero	1.787.500
Tierra del Fuego	501.685
Tucumán	1.885.000
TOTAL	25.000.000

ANEXO II

Distribución presupuestaria del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS 1997
$ 5.000.000

Provincia	Distribución en $
Capital Federal	61.081
Buenos Aires	411.945
Catamarca	155.546
Córdoba	457.493
Corrientes	86.288
Chaco	162.946
Chubut	112.041
Entre Ríos	145.251
Formosa	164.076
Jujuy	180.248
La Pampa	153.846
La Rioja	246.804
Mendoza	184.940
Misiones	188.077
Neuquén	180.582
Río Negro	172.000
Salta	325.000
San Juan	145.500
San Luis	96.000
Santa Cruz	54.500
Santa Fe	481.000
Santiago del Estero	357.500
Tierra del Fuego	100.337
Tucumán	377.000
TOTAL	5.000.000

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 293/97

Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 1997 de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Bs. As., 28/2/97

VISTO la Actuación N° 20.039/96 del Registro de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 1997, formulado por la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestos de las empresas y sociedades del Estado.

Que, obra en la Actuación mencionada en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que, el Artículo N° 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario N° 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la Ley N° 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

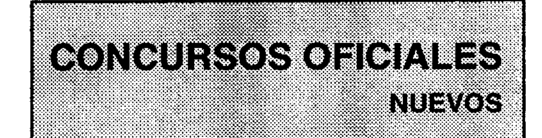
Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 1997 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 38/97

Bs. As., 5/3/97

VISTO el Expediente C.N.C.E. 000760/97 y lo dispuesto por la Resolución C.N.T. N° 1815/96 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5.2. del Régimen del Concurso aprobado por el referido acto administrativo se iniciaron en tiempo y en forma los procedimientos para la realización del concurso para la asignación de canales destinados al Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (S.R.C.E.) y a los Sistemas Radioeléctricos de Concentración de Enlaces de Uso Privado (S.R.C.E.P.), tramitado en las actuaciones mencionadas como Concurso SRCE 1/97, cuya publicación correspondiera efectuarse el día 3 de marzo de 1997, tomando las inscripciones asentadas en el registro hasta el día 17 de febrero inclusive.

Que habiendo presentaciones realizadas que guardan vinculación con el referido concurso y con el objeto de evitar que eventualmente pudiera verse afectado su ulterior normal desarrollo, es aconsejable que se disponga suspender por el término de DIEZ (10) días hábiles el anuncio del concurso y la consecuente fecha tope para la presentación de ofertas, a efectos de permitir la previa resolución de aquellos

Que ello no significa modificar la fecha de cierre de inscripciones tal como lo establece el mencionado punto 5.2, se produce DIEZ (10) días hábiles antes del primer día hábiles del mes de marzo.

Que ha tomado intervenido el Servicio Jurídico Permanente de esta Comisión Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1185/90 y modificatorios y los similares N° 88/97, 89/97, 90/97.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Suspender por término de DIEZ (10) días la fecha determinada para el anuncio en el Boletín Oficial del llamado a Concurso para la asignación de canales destinados al Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (S.R.C.E.) y a los Sistemas Radioeléctricos de Concentración de Enlaces de Uso Privado (S.R.C.E.P.), tramitado en el Exp. CNCE. 000760/97, como concurso SRCE 1/97, y la consecuente fecha tope para la presentación de ofertas por los motivos señalados en los considerando de la presente.

ARTICULO 2° — Déjase establecido que la prórroga dispuesta en el artículo precedente no modifica la fecha de cierre para la inscripción de interesados, por lo que el Concurso SRCE N° 1/97 se efectuara tomando únicamente las inscripciones realizadas hasta el día 17 de febrero de 1997, inclusive.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Presidente ROBERTO C. CATALAN, Comisión Nacional de Comunicaciones. — ROBERTO ELISEO UANINI, Vicepresidente 1°, Comisión Nacional de Comunicaciones. — *HUGO ZOTHNER, Vicepresidente 2°*, Comisión Nacional de Comunicaciones. — ANTONIO S. NAME, Director, Comisión Nacional de Comunicaciones. — PATRICIO FEUNE de COLOMBI, Director, Comisión Nacional de Comunicaciones

e. 10/3 N° 179.354 v. 10/3/97

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE EXTENSION JURIDICA

En cumplimiento de la Ley 24.573. Decreto 1021/95, a continuación se transcribe la nómina de inclusiones al REGISTRO DE MEDIADORES desde el 29/11/96 hasta 20/02/97:

2409	Abelleira	Emilia	Eva Peron 5380	Capital Federal	1439	683-2934	683-2934
2642	Abud	María Alicia	Perón 683 3°G	Capital Federal	1038	326-7934/436-2885	326-7934
2277	Adduci	Carlos Alberto	Sarmiento 1452 4° B	Capital Federal	1042	372-9119/7754	
2641	Africano	Maria de los Angeles	Tucumán 1567 1° A	Capital Federal	1050	373-3974/ 3976	373-3974/ 3976
2561	Aguilera	Ana María	Uruguay 654 2° 201/ 2	Capital Federal	1015	374-5303/ 371-0598	372-5766
2628	Algarbe	Sofia Virginia A.	Alsina 1586 2° 4	Capital Federal	1088	372-9748/ 371-6236	372-9748/ 371-6236
2438	Altamirano	Analía Adriana	Moreno 431	Capital Federal	1091	342-0281	331-3020
2542	Altamirano	Maria Angelica Alicia	Av. de Mayo 1370 5°/ 9° 102/3	Capital Federal	1362	381-8234/ 2425	381-8234
2599	Altamore	María Felisa	Talcahuano 456	Capital Federal	1013	373-1090	
2326	Alvarez Vacarezza	Patricia Fabiana	Perón 1333 1° 15	Capital Federal	1038	372-1154	372-1154
2562	Amuchastegui	Fernando Daniel	San Martin 491 2° 5	Capital Federal	1004	322-5541/ 393-9703	idem
2190	Anderlic	Adolfo Roberto	Maipú 42 5° 153	Capital Federal	1084	342-2681	342-2681
2629	Aranaz	Gabriela	Av.Córdoba 1367 12° 63	Capital Federal	1055	813-2198	813-2198
2549	Arias	Alberto Raúl	Tucumán 1427 1° 105	Capital Federal	1050	372-4445/ 4566	
2468	Arive	Julio Alberto	Honduras 3899	Capital Federal	1180	827-1301/ 823-5647	
2365	Arlia	Liliana Claudia	Paraná 662 3°	Capital Federal	1017	371-3120/ 374-3938	371-3120
2286	Arregui	Susana Isabel	Bolivar 226 3° I	Capital Federal	1087	345-5570	
2181	Avila	María Rosa	Talcahuano 456 1°	Capital Federal	1013	799-1547	744-5715
2524	Azar	Eduardo Luis	R. L. Falcón 1581 PB A	Capital Federal	1406	631-6267	631-6267
2314	Bacigalup Vertiz	Mario Gustavo	Av.Córdoba 669 15°	Capital Federal	1054	313-8052/ 8032	313-8121
2407	Baglietto	Sebastian Jorge	R. S. Peña 1134 2° A	Capital Federal	1035	382-7262/ 9058	
2553	Barbosa	Mercedes	Ayacucho 129 2° A	Capital Federal	1025	953-5090	954-5485
2658	Barcala de Elisabe	Aida	Uruguay 328 5° 9	Capital Federal	1015	374-6078	372-5701
2640	Barco	Marta Beatriz	Paraná 426 10° H	Capital Federal	1017	371-2487/ 371-6451	
2638	Barrera	Laura Ines	Riobamba 366 5° B	Capital Federal	1025	954-6086/ 953-1021	954-6086/ 953-1021
2585	Basso	Silvina Mariana	Av.Córdoba 795 6° 12	Capital Federal	1054	315-8064	
2600	Basso	Luisa Amelia	R. L. Falcón 1581 PB A	Capital Federal	1406	631-6267	631-6267
2241	Beccar Varela	Cosme María	Reconquista 657 1°	Capital Federal	1373	315-2444	312-6241
2479	Belcev	Dora	Rodriguez Peña 1063 1°	Capital Federal	1020	812-4616/ 812-4403	
2470	Bergallo	Patricio	Cerrito 466 7° 73/ 74	Capital Federal	1010	382-4824	382-4824
2189	Berini	Alicia Bibiana	Virrey Loreto 1520 7° E	Capital Federal	1426	772-3813	
2536	Berman	Laura Fabiana	Montevideo 1012 3° F	Capital Federal	1019	814-3261/ 827-5183	
2253	Bettini	Sergio Romeo	José León Suárez 3116 PB 1°P	Capital Federal	1440	683-2050	
2686	Biggi	Sabina Andrea	Cochabamba 411 11° A	Capital Federal	1150	361-3578	361-3578
2555	Boggiano	Ofelia Margarita	Av.Pueyrredón 468 9° 65/ 66	Capital Federal	1032	864-8089/ 863-8673	864-8089/ 863-8673
2521	Bordone	Maria Susana	Alsina 440 7° G	Capital Federal	1087	331-3376	
2352	Breide Obeid	Marcelo	Talcahuano 456 1°	Capital Federal	1013	373-1098/ 90	
2245	Brodersen	Adhelma María	Ayacucho 467 4°	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	idem
2489	Burattini	María Laura	Bolivar 744 4° A	Capital Federal	1066	362-5262	
2433	Busquet	Jorge Daniel	Ayacucho 129 2° A	Capital Federal	1025	953-5090	953-5090
2230	Busso	RICARDO mARIO	Uruguay 654 7° of. 705 Dto. 67	Capital Federal	1015	371-6762 372-2288	Idem
2193	Cairatti	María Alejandra	Ayacucho 129 2° A	Capital Federal	1025	624-8250/ 954-5485	953-5090
2684	Cairo	Miguel Francisco	Pujol 780 PB	Capital Federal	1405	431-3236	
2683	Cajaraville	Adelaida Lucia	Martinez Castro 1495	Capital Federal	1407	637-2266	
2358	Calderon	Ana Maria	Carlos Calvo 739 1° D	Capital Federal	1102	300-0150	349-2085
2396	Calvo	Alejandra Cynthia	Montevideo 589 5°	Capital Federal	1019	374-9474/ 9479	
2383	Canepa	Marta Ofelia	Sarmiento 1574 3° C	Capital Federal	1042	382-0546	
2415	Cangiano	Horacio Alfonso	Perón 1730 4° 56	Capital Federal	1037	373-0737	373-0737
2639	Canjalli	Silvia Alegre	Lavalle 1459 7° 123	Capital Federal	1048	373-5900/ 2802	373-5900/ 2802
2550	Canova	Graciela Cecilia	Paseo Colón 713 4° E	Capital Federal	1063	342-8367	Idem
2682	Cañada	María Alicia	Talcahuano 309 2° 3	Capital Federal	1013	382-2878/ 5351	
2184	Capra	Susana Noemí	Ayacucho 467 4°	Capital Federal	1026	954-5996/97	idem
2334	Caraccio	Humberto	Av.Pueyrredón 468 9° 66	Capital Federal	1032	864-8089/ 863-8673	
2681	Carosio	Rosana Beatriz	Av.San Juan 2473 13° 23	Capital Federal	1232	941-7394	941-7394
2574	Carqueijeda	Roman	H. Yrigoyen 3380 PB A	Capital Federal	1054	862-7439	
2327	Carracedo	Jose Luis	Uruguay 654 7° 714	Capital Federal	1015	371-6087	
2539	Carrasco	Ana Maria	Lavalle 1523 6° 62	Capital Federal	1048	371-7230	371-7230
2519	Cascardi Cavalieri	María Amelia	Pilar 764	Capital Federal	1408	641-1809	
2668	Castagna Lavia	Jorge E.	Galicia 2926	Capital Federal	1416	583-4370	
2389	Castaño	Ana María	J. B. Justo 2760 1° G	Capital Federal	1414	854-5704	
2579	Castorino de Puppi	María Teresa	Mendoza 3744	Capital Federal	1430	542-8962	
2484	Castro	Alicia María	Paraná 426 15° A	Capital Federal	1017	374-8146/ 6826	
2615	Celano	Julio Cesar	Ayacucho 467 4°	Capital Federal	1026	954-5996/ 5997	idem
2333	Ceruso	Aida Elsa	Tucumán 1990 1° A	Capital Federal	1050	372-5974	781-1883
2344	Chabratoski de Clapera	María Ester	Viamonte 1348 8° B	Capital Federal	1053	372-5695	372-5695
2452	Chiarella	Pablo Javier	San Martín 551 cpo. C 3° 42	Capital Federal	1004	322-9540/393-0638	Idem
2541	Christophersen	Miguel Antonio	Paraná 489 7°/ 8° 49	Capital Federal	1017	371-8875	374-4480
2487	Ciupa	Juan Carlos	Paseo Colón 713 4° E	Capital Federal	1025	342-8367	Idem
2580	Conflitti	Mario César	Av.Corrientes 980 2°	Capital Federal	1043	393-1993/ 1955	
2226	CONSTANTOPULOS	Juan Jorge	Av.Córdoba 1827 4°A y B	Capital Federal	1120	811-4429 814-0613	
2435	Corrales	Emilio Ermelino	Ayacucho 129 2° A	Capital Federal	1025	953-5090	954-5485
2338	Cortés	Fernando Carlos	Esmeralda 847 19° A	Capital Federal	1007	315-0070	313-6084
2424	Couto	María Ester Rita	S. de Bustamante 2046 1° C	Capital Federal	1425	826-3335	idem
2388	Cubinc	Liliana Mabel	Av. Córdoba 1233 8°	Capital Federal	1055	816-0532/0043	816-0532
2379	Cueva Rodriguez	Agustin	Av.Corrientes 2330 4° 405	Capital Federal	1046	951-2548	951-2548
2495	Culaciati	Hugo Edgardo	Arenales 3651 PB 2	Capital Federal	1425	833-1881	
2455	Cuneo Libarona	Luis Fernando	Av.Santa Fe 1675 6°	Capital Federal	1060	81-3400	371-1762/ 372-0794
2202	D' Agostino	María Graciela	Lavalle 1537 9° D	Capital Federal	1048	371-2895	371-2895
2454	D' Errico	Ana María	Av.Santa Fe 2521 1° A	Capital Federal	1425	821-4701	826-2421
2563	D´Angelis	Patricia Sandra	Uruguay 667 2° B	Capital Federal	1015	374-8591/ 373-2793	
2374	Dabadie	María Rosa	Rodriguez Peña 1189 8° 35	Capital Federal	1020	811-9601	
2689	Dabinovic	Adrián Juan	San Martin 575 1° D	Capital Federal	1004	393-3912/ 3812	394-5933

2251	Dalla Fontana	María Angélica	M. T. de Alvear 768 3º/ 4º A	Capital Federal	1058	312-3496	312-3496
2571	Dardik	Enrique	Maipú 471 2º B	Capital Federal	1006	325-7833	393-2554
2514	David	Patricia Alejandra	Av.Córdoba 1658 1º 18	Capital Federal	1055	813-5982/ 816-0584	
2421	De Marzi	Elena María	Paraná 489 8º 49	Capital Federal	1017	371-8875	374-4480
2445	De Rosa	Susana Norma	Uruguay 618 7º M	Capital Federal	1015	373-5680/ 371-7544	idem
2693	De Simone	Hugo Andres	Calderon de la Barca 756	Capital Federal	1407	683-4264	
2208	Debussy	Hugo Claudio Ramon	Esparza 38 PB E	Capital Federal	1171	864-1798	864-1798
2187	Demaría	Alicia Beatriz	Arroyo 894 3º 6	Capital Federal	1007	785-8625	
2564	DePaula	Graciela	Solis 433 4º	Capital Federal	1078	383-7642	383-7642
2624	Desio	Carlos Eduardo	S. de Bustamante 2311 PB	Capital Federal	1425	805-5365	
2323	Devaglia de Sanchez Freytes	Adela Hiris	Corrientes 1257 6º 2º cuerpo 1	Capital Federal	1043	382-5177	382-5177
2551	Díaz	José María	Belgrano 1469 1º 7	Capital Federal	1093	383-0266/ 554-7699	
2196	Diaz Gianelli	Francisco Jose	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	
2200	Diego	Marcela Elena	Posadas 1301 2º B	Capital Federal	1011	813-1186/ 642-8958	655-4340/ 454-8316
2215	Dive	Hilda Mirta	Paraná 426 9º J	Capital Federal	1042	372-5875	
2256	Dusil	Susana Laura	Belgrano 510 2º B	Capital Federal	1092	343-7109/ 7669	
2565	Elsztein	Ana Victoria	Perón 1488 11º B	Capital Federal	1037	371-9450	372-0091
2392	Erlijman	Laura Silvina Judith	Tucumán 1539 4º 44	Capital Federal	1050	374-5821	371-5276
2347	Esposito	Silvia Maria	Sarmiento 930 8º B	Capital Federal	1386	326-3533	
2650	Esposito	Karina Noemi	Uruguay 667 2º B	Capital Federal	1015	374-8591	373-2793
2289	Etcheverry	Andrea Viviana	Av. Directorio 2877 5º B	Capital Federal	1406	230-8155	
2377	Etcheverry	Lucia Rosa	Talcahuano 456 1º	Capital Federal	1013	382-3885	idem
2343	Etkin de Levin Rabey	Marta	Lavalle 2016 4º,5º,6º	Capital Federal	1050	953-2471/5085	Idem
2394	Evangelista	Carmen E.	Av.Corrientes 1257 6º 3	Capital Federal	1043	382-2790	idem
2494	Evison	Patricia Carmen	B. Mitre 739 4º	Capital Federal	1036	328-3369	328-1586
2350	Falbo	Rodolfo Nestor	Doblas 217 6º C	Capital Federal	1424	902-7522	
2199	Farías	Ernesto Angel	Cucha Cucha 1071	Capital Federal	1405	584-4854	584-4854
2516	Fedrizzi	Sivina	H. Yrigoyen 3380 PB A	Capital Federal	1054	862-7439/ 864-6775	
2243	Fernandez	Fernando	Lavalle 153 3cpo. 3º L	Capital Federal	1047	374-1111/ 2972	374-1111/ 2972
2447	Fernandez	Alicia Susana	Lavalle 1473 6º 607/ 8	Capital Federal	1048	371-0619/ 374-6547	374-6547
2456	Fernandez	Delia Susana	Uruguay 651 12º H	Capital Federal	1015	373-0512	
2680	Fernandez Arleo	Pablo Hernán	Lavalle 1578 6º A	Capital Federal	1048	373-3880	373-3880
2197	Fernandez Bula	María Andrea	Av.Corrientes 2335 6º D	Capital Federal	1046	952-1998	954-1945
2246	Ferrara Muñiz	Emilio Vicense	Av.Corrientes 534 10º C	Capital Federal	1043	393-9618	
2416	Ferrari	Graciela	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	954-5996/ 97
2336	Ferrau	Flavia Miranda Lucetta	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	953-5090	idem
2414	Finocchio de Cangiano	Rosa Laura	Perón 1730 4º 56	Capital Federal	1037	373-0737	373-0737
2255	Fleitas	Roberto Jose	Lavalle 1473 1º 107/ 8	Capital Federal	1048	374-5251	801-1154
2258	Fondacaro	Tomas Oscar	Tucumán 1335 1º A	Capital Federal	1050	811-4788	811-4788
2603	Fonseca	Norma Patricia	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	953-5090/ 954-5485	953-5090
2324	Formoso	Eduardo	Junín 1452 9º B	Capital Federal	1113	807-1048	
2566	Fossati	Carlota Noemi	Av.Pueyrredón 468 9º 64	Capital Federal	1032	863-8673/ 864-8089	
2692	Fraccarolli	Patricia Beatriz	Talcahuano 871 1º B	Capital Federal	1013	381-8759/ 343-6839	381-2770/ 816-0419
2349	Fredes	Fernanda María del Valle	Talcahuano 456 1º	Capital Federal	1013	372-9607/ 9610	
2576	Freijido de D'Agosto	Dolores	Montevideo 31 4º 5	Capital Federal	1019	383-8131	382-3334
2337	Frejman	Monica	Lavalle 1430 1º A	Capital Federal	1048	664-2879/ 371-5553	664-2879/ 7999
2647	Fusto	Liliana Antonia	Av.Corrientes 1814 4º	Capital Federal	1045	371-4646/ 375-4181	375-4181
2305	Gallardo	Mirta Susana	Larrea 766	Capital Federal	1030	953-9447	
2357	Gallardo	Mirta C.	Av.Rivadavia 5040 10º A	Capital Federal	1424	903-4888	903-2836
2504	Gallelli	Alicia Fatima	Vuelta de Obligado 3678 PB	Capital Federal	1429	701-9300	
2296	Galmarini	Luciano	Arenales 1844 3ºD	Capital Federal	1124	815-1582	
2299	Galmarini	Luciano	Arenales 1844 3º D	Capital Federal	1124	815-1582	
2691	Gambetta	Osvaldo Rubén	Paraguay 1307 6º 55	Capital Federal	1057	814-2985	814-4242
2285	Garcia	Graciela Virginia	Bolivar 226 3º I	Capital Federal	1087	345-5570	
2340	Garcia Delatour	Julio Eduardo	Uruguay 766 10º 54	Capital Federal	1015	371-7398 420-9937	373-6248
2697	Garcia Solorzano	Juan Luis	Uruguay 654 2º 202/ 3	Capital Federal	1015	374-6343	372-5766
2426	Garfinkel	Victor Bernardo	Esmeralda 847 19º A	Capital Federal	1007	313-6484/ 6084	
2311	Garre	Raul Alberto	Sarmiento 1574 7º F	Capital Federal	1042	382-3304	382-3304
2183	Garré	Alicia	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996 / 97	Idem
2698	Gauna	Ramon H.	11 de Septiembre 2140 9º G	Capital Federal	1428	786-1950	371-8118
2606	Gauto	Susana Catalina	Av. Roosevelt 5618 PB	Capital Federal	1431	574-1914	
2515	Germano	Alejandro Oscar	H. Yrigoyen 3380 PB A	Capital Federal	1208	862-7439/ 864-6775	
2492	Ghittoni	Elsa Noemi	Bolivar 226 3º I	Capital Federal	1066	345-5570	
2360	Gil Aiello	Susana María	Montevideo 205 7º N	Capital Federal	1019	384-7742/ 9486	
2646	Gimenez	Luis	Talcahuano 638 2º F	Capital Federal	1013	374-8460/ 373-4751	373-4751
2502	Giorgi	Jacqueline	Ayacucho 467 3º/ 4º	Capital Federal	1025	954-5996/97	
2626	Golia	Liliana Teresa	Tucumán 1567 1º A	Capital Federal	1050	491-7192/ 523-7768	523-7768
2729	Gómez	Alejandra Beatriz	Nazca 2866	Capital Federal	1417	502-8596	
2547	Gonzales	Nestor Osvaldo	Montevideo 126 2º	Capital Federal	1019	372-2040/ 1224	
2380	Gonzalez	Norma Raquel	Tucumán 1545 1º D	Capital Federal	1050	371-3057	
2451	Gonzalez	Graciela Alicia	Tucumán 1427 2º 202	Capital Federal	1050	372-4651/ 4701	
2654	Gonzalez de Bolli	Adela Dora	C. Pellegrini 27 2º C	Capital Federal	1009	342-8187	342-8187
2659	Gonzalez Fernandez	Susana	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	954-5996/ 97
2307	Gonzalez Hermo	María del Pilar	Reconquista 1017 5º L	Capital Federal	1003	315-8805	315-8805
2222	Gonzalez Vivero	María Monica	Perón 853 bis PB	Capital Federal	1038	328-8865	328-8865
2304	Gorostiza Krimer	Nora Cecilia	Uruguay 667 2º B	Capital Federal	1015	374-8591	
2649	Greco Espeleta	Nilda Ines	Av.Corrientes 980 8º E	Capital Federal	1043	326-0072	
2363	Groppa	Horacio Ramón	Fray J S. M.de Oro 3034 3º J	Capital Federal	1425	773-6269	idem
2201	Guarella	María Cristina	Talcahuano 469 6º/ 4º contf	Capital Federal	1013	382-4679/ 4813	382-4679/ 4813
2467	Guastavino	María Cecilia	Combate de los Pozos 1388	Capital Federal	1425	304-2720	idem
2636	Guerci	Alberto Ireneo	Av.Corrientes 1296 3º 34	Capital Federal	1043	382-0292	382-2610
2675	Guida	Nora Beatriz	Tucumán 1335 2º	Capital Federal	1050	371-3690/ 374-3476	

2543	Gurevicz	Rogelio Eduardo	Av.Corrientes 980 8º E	Capital Federal	1043	326-0072	idem
2466	Gutierrez	Marta	Del Carmen 791 2º E	Capital Federal	1019	811-8536	
2301	Haddad	Hilda Viviana	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	953-5090	953-5090
2431	Haissiner	Liliana Elena	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	953-5090	
2271	Hass	Silvia	Tucumán 1506 1º 103	Capital Federal	1050	371-0627	371-0627
2590	Hernandez	Dora Mabel	Av. de Mayo 1316 19º D	Capital Federal	1085	381-5538	381-5538
2385	Hersalis	Sylvia Liliana	Rodriguez Peña 279 7º A	Capital Federal	1020	382-9578	382-9578
2430	Hidalgo	Soraya Nadia Rita	Carabelas 291 8º C	Capital Federal	1009	326-8060	326-8060
2348	Ibarra	Alejandro Daniel	Paraná 230 5º 54	Capital Federal	1017	373-0717	373-0717
2483	Idoyaga	Julio Mario	Rodriguez Peña 1063 1º	Capital Federal	1020	812-4616/ 812-4403	idem
2699	Igolnikov	Daniel Jaime	Sarmiento 1562 3º F	Capital Federal	1042	381-3333	382-7150
2648	Isola	Emilio Radamés	Av.Córdoba 1495 4º 7	Capital Federal	1055	811-5980	
2182	Italia	Olga Delia	J. M. Gutierrez 2558 7º C	Capital Federal	1425	806-6151	
2276	Iturriza y Lando	Carlos Alberto	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	953-5090/954-5485	
2688	Iucht	Luis Jorge	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	idem
2531	Jasson Hardie	Roxana Elisabeth	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	idem
2229	Jimenez	Claudia Elizabeth	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	953-5090	953-5090
2485	Jorge	María Ines	Av.Rivadavia 5748 12º B	Capital Federal	1406	431-4832	431-4832
2657	Kalnisky	Roberto	Lavalle 1447 PB B	Capital Federal	1048	375-1019	371-5244
2635	Kapustin	Adriana Rebeca	Suipacha 472/ 76 8º 803/ 4/5	Capital Federal	1008	326-3570/ 2182	322-5114
2621	Katz	Alberto	Lavalle 1672 4º 23/ 24	Capital Federal	1048	371-8193/ 1165	idem
2557	Klajn	Hebe Monica	Mariscal Sucre 2790	Capital Federal	1428	781-6806	785-6665
2359	Kohen	Rosa Silvia	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	953-5090/ 954-5483	idem
2375	Krasinsky	Mario	Lavalle 1474 2º D	Capital Federal	1048	373-3051	
2406	Kuschnir	Marta Susana	Salta 1064	Capital Federal	1074	305-2927	
2401	La Greca	Santiago Jose	Tucumán 1424 6º A	Capital Federal	1050	371-2404	
2517	La Rocca	Jorge Horacio	C. Pellegrini 1175 8º A	Capital Federal	1009	393-3483	
2303	Lagomarsino	Carlos Alberto	Florida 1 8º 21	Capital Federal	1005	343-5810/479-8039	343-5706
2300	Landaboure	Emilia Beatriz	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	953-5090	
2402	Landin de Viano	María Jose	R. S. Peña 1134 2º	Capital Federal	1035	382-7262	382-5133
2319	Landolfo	Ines Leonor	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	
2491	Lanza	Marta Susana	Lavalle 1768 4º 37	Capital Federal	1048	371-7211/ 374-6042	371-7211
2318	Lapidus	Lilia Judith	Tucumán 612 7º	Capital Federal	1049	328-1961/ 1962	328-1961
2617	Lapidus	Rosa Florencia	Esmeralda 155 4º 22	Capital Federal	1035	328-8980/ 8996	328-8980/ 8996
2486	Laugier	Manón Reneé	Perón 2370 5º D	Capital Federal	1424	901-3154	idem
2708	Lavanchy	Juan Manuel	Av.Santa Fe 4938 1º A	Capital Federal	1626	771-1021	774-2417
2665	Leone	Sandra Marcela	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	
2730	Lescano	Mario Rodolfo	Av.Córdoba 1367 12º 63	Capital Federal	1055	382-0391	382-0391
2342	Levin Rabey	Ricardo Oscar	Lavalle2016 5º	Capital Federal	1050	953-2471/0476	
2387	Libedinsky	Laura Beatriz	Jorge Newbery 1849 1º A	Capital Federal	1426	771-1701	
2185	Liberati	María Teresa	Av.Córdoba 1364 14º D	Capital Federal	1055	374-3985	idem
2477	Lione	Carlos Alberto	Ceretti 3509	Capital Federal	1431	571-7603	
2595	Lis	Meri	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	
2284	Llorente	Cristobal	Viamonte 1464 5º 31	Capital Federal	1055	373-8759/ 375-3904	
2594	Lombardo	Ileana Elizabeth	Rodriguez Peña 546 3º A	Capital Federal	1352	373-0057	
2726	López Alfonsin	Marcelo Alberto	Tucumán 1553 4º B	Capital Federal	1050	371-0921	375-3408
2252	Lopez Attias	Monica Andrea	Paraná 426 9º J	Capital Federal	1042	372-5875	
2278	Lorca	Paula	R. S. Peña 852 7º	Capital Federal	1035	328-9500	328-9481
2427	Losoviz	Mauricio Osvaldo	Montevideo 496 3º 37	Capital Federal	1042	371-7351	
2412	Louge	Esteban Luciano	Maipú 1300 10º	Capital Federal	1006	318-9909/ 9927	312-5288/ 313-9010
2596	Lucero	Sandra Elizabeth	Av.Corrientes 980 2º	Capital Federal	1043	393-1993/ 3199	393-1993
2321	Lugano	Stella Maris	Av. de Mayo 749 4º 26	Capital Federal	1084	342-3349	342-3327
2437	Madricardo de Discoli	Gladis Elena	Mansilla 2686 2ºcpo. 2º 15	Capital Federal	1425	962-1699	
2506	Magariños	Teresa Emilia	H. Yrigoyen 1194 2º 10	Capital Federal	1086	951-9726	
2332	Magnago	Bibiana	Moreno 1270 3º 309	Capital Federal	1091	383-2951/ 0164	383-0164
2290	Maizel	Lelia Susana	Av.Corrientes 538 6º	Capital Federal	1043	394-7247	394-7247
2598	Mansilla	Juan Manuel	Lavalle 1459 7º 123	Capital Federal	1048	373-5900	373-5900
2192	Mansueti	Hugo Roberto	Libertad 94 2º D	Capital Federal	1012	382-3280/ 0418	383-4195/ 384-5610
2448	Marti	Jose Francisco	Perú 84 3º 49	Capital Federal	1067	342-3393	342-3393
2306	Martin	Monica Isabel	Talcahuano 456 1º	Capital Federal	1013	382-3885/ 4195	
2554	Martin	Fernanda Leonor	French 2647 1º K	Capital Federal	1425	805-6402	Idem
2577	Martinez Godoy	Silvia Matilde	Av.Corrientes 1847 12º F	Capital Federal	1045	372-2365/ 297-0362	372-2365
2420	Marton	Javier Gustavo	R. S. Peña 1134 2º	Capital Federal	1035	382-7262/ 9058	382-5133
2443	Masuda	Stella Maris	J. E. Uriburu 754 1º A	Capital Federal	1027	954-5603/ 952-7152	idem
2669	Mauro	Diego	Av.Córdoba 807 9º A	Capital Federal	1054	819-1623	815-3894
2376	Mayoraz	María Laura	M. T. de Alvear 768 4º A	Capital Federal	1058	312-3496	312-3496
2500	Mechaly	Silvia Adela	Azcuénaga 1302 PB B	Capital Federal	1115	821-7131	Idem
2567	Medwedyk	Susana	Alsina 960 6º E	Capital Federal	1088	334-3194	334-3194
2411	Mejia	Alejandro Jaime	Maipú 1300 10º	Capital Federal	1006	318-9909	
2634	Melnik	Gabriela Beatriz	Av.Corrientes 2372 10º 50	Capital Federal	1046	954-0138	954-0138
2257	Melo Fajardo	Alicia	B. Mitre 2637 6º 79	Capital Federal	1039	951-1090	951-1090
2671	Mendibe	Patricia Alejandra	Bogota 779 7º 16	Capital Federal	1405	988-9323/ 4	432-3082
2393	Menendez de Luque	Virginia Mercedes	Viamonte 1348 8º B	Capital Federal	1053	372-5695	
2633	Mignone	Felisa Delia	F. Lacroze 1820 1º A/ B	Capital Federal	1426	775-0741/ 776-2028	775-0741/ 776-2028
2410	Mokotoff	Diana Sonia	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/97	
2220	Molinelli	Graciela Paulina	Viamonte 1646 8º frente	Capital Federal	1055	812-9020/9009	
2620	Molinero	María Teresa	Riobamba 331 2º	Capital Federal	1025	374-6119	
2482	Monachello	Lilian Norma	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1020	954-5996/ 97	954-5996/ 7
2608	Monaco	Jorge Raúl	Defensa 1285 2º B	Capital Federal	1143	361-7976	
2518	Moncalvo	Eduardo Guillermo	Lavalle 1537 3º D	Capital Federal	1048	374-4140	374-4140
2469	Montero	Ana María	Mansilla 2686 2º 15	Capital Federal	1425	962-1699	
2488	Montes	Emilio	Uruguay 16 8º 83	Capital Federal	1015	383-6171	

2510	Montes de Oca	María Laura	Montevideo 126 2º	Capital Federal	1019	372-2040/ 1224	idem
2287	Morales	Lino Roberto	Rodriguez Peña 434 11º	Capital Federal	1020	374-8222/ 7535	
2616	Morandi	María Jesus	Alsina 1586 2º 4	Capital Federal	1088	372-9748/ 371-6236	
2353	Morella	Rosana Beatriz	Talcahuano 456 1º	Capital Federal	1013	373-1090/ 1098	
2217	Moreno	Susana Alicia	Paraná 426 9º J	Capital Federal	1042	372-5875	
2478	Morgan	Carol Diana	Alsina 756 5º	Capital Federal	1087	331-1555/ 331-8850	
2262	Muñiz	María Cristina	Talcahuano 309 2º 3	Capital Federal	1013	382-5351/ 2878	
2398	Muzio de Rodrigo	Delia Beatriz	Av.Santa Fe 3373 6º D	Capital Federal	1425	824-2236	
2440	Nabar de Canepa	María Josefina	Lavalle 1634 4º G	Capital Federal	1048	372-5374/ 0241	idem
2609	Neira	Raúl Alejandro	Perú 345 8º D	Capital Federal	1067	343-2994/ 343-9437	idem
2670	Nicastri	Cecilia Beatriz	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	idem
2316	Noguera	Gilberto Luis	Tucumán 1673 3º 6	Capital Federal	1050	373-7900/ 7990	
2493	Nostro	Alicia N.	Lavalle 1678 3º C	Capital Federal	1048	373-0673/ 373-3406	777-0037
2270	Nuñez	Antonio	Av.Corrientes 1438 6º A	Capital Federal	1042	372-1647	
2369	Ocampo Seguí	Fernan Luis	Maipú 42 5º 153	Capital Federal	1084	342-3737	
2593	Olaberría	Adela Raquel	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	idem
2233	Olivella	Jorge Gabriel	Av.Corrientes 1628 14º F	Capital Federal	1042	373-5332	idem
2533	Olszewicz	Patricia	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	
2413	Orellano	Cecilia Teresa	Av.Corrientes 1438 1º F/ D	Capital Federal	1042	372-4465	
2459	Orgambide	Pedro Edgardo	Viamonte 1336 1º 5	Capital Federal	1055	371-1793/ 1859	371-1793/ 1859
2198	Osses Ríos	Guillermo Alberto	Av.Pueyrredón 468 9º 64/68	Capital Federal	1032	864-8089 863-8673	Idem
2261	Pachecoy	Susana Elizabeth	Tucumán 1553 4º C	Capital Federal	1050	374-8101	374-8101
2180	Pacini	Andrea Magdalena	Talcahuano 893 1º	Capital Federal	1013	816-2990/ 4544	idem
2690	Paglilla	Alejandro Horacio	Pacheco de Melo 2067 PB A	Capital Federal	1126	807-2885	803-7370
2391	Pak	Celia Elisabet	Uruguay 390 9º D	Capital Federal	1015	373-3007	
2632	Palacci	Ricardo Gustavo	Perón 683 3º G	Capital Federal	1038	326-7934/445-7137	326-7934
2234	Parisi	Silvia Beatriz	Perón 1333 1º 15	Capital Federal	1038	372-1154	idem
2313	Pastoriza	María Teresa	Lavalle 485 2º	Capital Federal	1047	393-8459	
2614	Patane	María Silvia	Reconquista 533 4º A/ B	Capital Federal	1003	314-7153	314-1413
2568	Paz Illobre	Julia A.	Tucumán 1335 2º	Capital Federal	1050	374-0195/ 371-3690	373-2509
2460	Pereira Diaz	Julia	B. Mitre 1371 6º 5	Capital Federal	1036	372-2006/ 262-3799	262-1289
2292	Perez	Monica Silvia	Lavalle 1634 8º	Capital Federal	1048	374-8646/ 5044	
2666	Perez	Mabel Cristina	Manuela Pedraza 3674 PB	Capital Federal	1430	544-8113	544-8113
2716	Perez	Ana María	Solis 433 4º	Capital Federal	1078	383-7642	
2461	Perez Etchegoyen	Julia Herminia	Av. de Mayo 1370 4º 43 a 57	Capital Federal	1362	381-3771	381-3873
2216	Pérez Melo	Fernando L.	Tucumán 1561 2º 15	Capital Federal	1050	374-9654	374-9770
2476	Perez Pengue	Noemí Lidia	B. Mitre 4337	Capital Federal	1201	981-8657/ 958-4927	981-8657
2191	Pesa Mazzola	Francisco José	Paraná 851 9º 40	Capital Federal	1017	812-8426	
2610	Pesce	Pedro	Bautista Alberdi 7343	Capital Federal	1440	687-1125	
2291	Pesich	Jorge Alberto	Tucumán 983 1º D	Capital Federal	1049	326-3138	326-7745
2244	Piaggio	Carlos Alberto	M. T. de Alvear 1942 2º F	Capital Federal	1122	813-3799	

2346	Picca	Martin A.	Asunción 3854 9º B	Capital Federal	1417	502-2715	664-1606
2591	Pilnik	Judith Esther	Lavalle 1587 1º 2	Capital Federal	1048	371-4400/ 5034	idem
2317	Pingas	Hebe Lorena	Viamonte 332 1º C	Capital Federal	1053	313-6315/ 312-1809	
2419	Pinto	Nils Remberto	Uruguay 654 2º 2/ 3	Capital Federal	1015	374-5303/ 5832	372-5766
2221	Pistani	Marta Noemi	Talcahuano 309 2º 3	Capital Federal	1013	382-2858	
2592	Pla	Daniel Alfredo	Talcahuano 718 12º	Capital Federal	1013	374-9438	372-1441
2267	Plana	Miguel Angel	B. Mitre 1617 5º 512	Capital Federal	1037	372-1096	
2356	Popovsky	Fabián Alberto	Sarmiento 1438 5º A	Capital Federal	1042	372-4625 478-5690	372-4625
2503	Portnoy	Edith Gladys	Tucumán 1484 5º C	Capital Federal	1050	371-6563	374-9902
2644	Portoferraio	Monica Mabel	Uruguay 667 2º B	Capital Federal	1015	374-8591/ 373-2793	
2432	Pracanica	Mirta Ilena	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	963-5090	
2259	Pradas	María	Montevideo 665 4º 405	Capital Federal	1019	371-1821/ 374-8409	
2422	Prieto Molinero	Ramiro Jose	Paraná 851 9º 37	Capital Federal	1017	811-6525	
2425	Raciti	Verónica Marcela	Montevideo 497 1º	Capital Federal	1019	372-3437/ 8	372-3437/ 8
2672	Rahona	Jose Luis	Av.San Juan 2473 13º 23	Capital Federal	1232	941-7394	941-7394
2302	Ramirez	Ruben Carlos	Av.Corrientes 534 10º C	Capital Federal	1043	393-9618	
2355	Ravetta	Fausto Edgardo	R. S. Peña 943 1º 7/ 8/ 9	Capital Federal	1035	326-0580	
2354	Recalde	Marta Alcira	Paraná 572 3º B	Capital Federal	1017	371-7611/ 372-4389	371-7611
2386	Reyes	Graciela Nicolasa	Emilio Mitre 1160 1º C	Capital Federal	1424		
2457	Riberas	Patricia Miriam	Talcahuano 456 1º	Capital Federal	1013	744-6254/ 746-4914	744-6254
2450	Rico Roca	Blanca Felisa Rosa	25 de Mayo 538 3º B	Capital Federal	1002	311-1100	Idem
2428	Ringelheim	Edelmira	Montevideo 496 3º 37	Capital Federal	1019	371-7351	idem
2224	Rivarola	Patricio Edgardo	Arroyo 843 4º	Capital Federal	1007	393-1121	
2310	Rivero de Day	María Luisa	Uruguay 743 9º 907	Capital Federal	1015	371-3405	815-4854
2588	Rizzo	Ana María	Av.Corrientes 1847 12º F	Capital Federal	1045	372-2365/ 299-4665	372-2365
2404	Robledo	Patricia Teresa	Viamonte 1348 8º B	Capital Federal	1053	372-5695	
2272	Rodriguez	Teresa Lucia	Junin 1572 1º A	Capital Federal	1113	803-1818	803-1818
2382	Rodriguez	Luis Napoleón	Esmeralda 77 2º 4	Capital Federal	1035	342-6896	
2713	Rodriguez	Graciela Beatriz	Viamonte 1636 8º A	Capital Federal	1055	373-7984	373-3793
2589	Rodriguez de Capristo	Filomena Encarnacion	Talcahuano 718 12º	Capital Federal	1013	374-9438/ 371-6331	372-1441
2209	Rodriguez Freire	Emilia Susana	Lavalle 1290 10º 1010	Capital Federal	1367	382-7403/ 5223	idem
2210	Rodríguez Giuri	Carlos Alfredo	Talcahuano 456 1º P	Capital Federal	1013	382-4195/3885	814-4384
2293	Rojas	Beatris Noemi	Av.Corrientes 1250 14º D	Capital Federal	1043	382-7754	
2206	Romero	Adriana Isabel	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	idem
2587	Rovner	Ricardo Daniel	Uruguay 660 4º C	Capital Federal	1015	371-2167	
2613	Rowland	Carlos Eduardo	Sarmiento 1287 10º 2	Capital Federal	1041	383-6042	
2405	Rua	Claudia Marisa	Montevideo 928 1º A	Capital Federal	1019	811-8268	811-8268
2325	Rujinsky	Julia Alicia	Av.Córdoba 1497 4º 7	Capital Federal	1055	811-5980/ 815-2754	790-9600
2700	Russomanno	Ana Virginia	Sarmiento 1562 3º F	Capital Federal	1042	381-3333	382-7150
2203	Saba	Paula Andrea	Esmeralda 339 6º 5	Capital Federal	1035	325-6771	idem
2329	Saita	Diana Aida	Av.Corrientes 1585 6º 25	Capital Federal	1042	373-6804	373-6804

2294	Salem	Gabriel Angel	Av.Pueyrredón 689 1º	Capital Federal	1032	961-1377	
2570	Salomon	Alicia Beatriz	Av.Córdoba 950 12º A	Capital Federal	1054	393-6602/ 6534	393-6602/ 6534
2231	Sanchez Peña	Ricardo José	Lavalle 1290 subsuelo 11	Capital Federal	1367	342-2439/ 2446	342-2439
2228	Sanguinetti	Raúl Cesar	Reconquista 336 8º	Capital Federal	1335	394-0936/ 0889	
2458	Santarelli	Guillermo Pablo	Lavalle 1145 4º C	Capital Federal	1018	382-9813/ 2809	382-9813
2341	Santillan	Arturo Esteban	R. S. Peña 811 3º	Capital Federal	1035	326-7179	394-0417
2240	Santurio	María Ines	Lavalle 1447 3º H	Capital Federal	1048	371-0751	
2490	Saraza	Enrique	Don Bosco 3507 3º A	Capital Federal	1206	864-7581	idem
2474	Saslavsky	Celia Norma	Lavalle 1447 2cpo. 3º H	Capital Federal	1048	371-0751/ 374-6783	374-6783
2250	Sauré	María Elisa Margarita	Ayacucho 129 2º A	Capital Federal	1025	953-5090	953-5090
2280	Scarvaci	Angela	Viamonte 1696 1º 2	Capital Federal	1055	372-5320	
2219	Sciutto Klot	Juan Manuel	Dr. R. Rivarola 140 4º 7	Capital Federal	1015	372-6446	372-7846
2247	Scunio Urquiza	Carlos Alberto	Av.Córdoba 850 1º B	Capital Federal	1054	322-4333	
2218	Segura	Carlos Alfredo	Pacheco de Melo 2065 PB A	Capital Federal	1126	806-9721	807-4675
2320	Seijas	Mónica Iris	Perón 1333 1º 15	Capital Federal	1038	372-1154	
2446	Seijo	María Susana	Av.Santa Fe 1731 6º	Capital Federal	1060	811-4173	
2663	Seoane	Jose María	Doblas 217 6º C	Capital Federal	1424	902-7522	
2733	Serra	María de las Mercedes	Sarmiento 1371 9º 901	Capital Federal	1041	371-7904	371-7904
2254	Sesana	Estrella Catalina	Moreno 455 7º G	Capital Federal	1091	331-6463	331-6381
2442	Sesin	María Patricia	Paraná 426 15º A	Capital Federal	1017	374-6146/ 6826	374-6146/ 6826
2418	Sierra	Ana María	Alsina 1441 2º 214/ 215	Capital Federal	1088	383-6715	
2264	Silva	Jorge Enrique	Suipacha 211 4º C	Capital Federal	1008	326-8562	
2274	Sirur Flores	Sandra Cecilia	Av.Córdoba 1827 4º A/ B	Capital Federal	1120	811-4429/ 814-0613	
2558	Sokolowski	Mauricio Ariel	Mariscal Sucre 2790	Capital Federal	1428	781-6806	785-6665
2239	Soria	Zulaica Lucia	Av.La Plata 148/ 150 PB 11	Capital Federal	1184	983-5224	
2463	Soriani	María Alicia	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	idem
2237	Sotelo	Horacio Jorge	Tacuarí 119 6º X	Capital Federal	1071	343-5413	
2283	Steffen	Carlos Gustavo	Perón 1333 1º 15	Capital Federal	1038	372-1154	idem
2330	Stokbaver	Guillermo Aníbal	Av.Rivadavia 1210 2º 4º	Capital Federal	1033	381-7258/0172	idem
2417	Suarez de Grillo	María	J. A. Roca 570 8º C	Capital Federal	1067	331-1383/ 4873	826-2486
2465	Suarez Olmos	María Valeria	Montevideo 290 6º E	Capital Federal	1019	382-8753	idem
2207	Szprachman de Fogel	Cecilia	Uruguay 292 3º 4	Capital Federal	1015	373-4375/ 4387	373-4375
2449	Szraibman	Carlos	Serrano 1141	Capital Federal	1414	771-6078/ 775-1498	793-4701
2677	Tancredi	Juan Antonio	Tucumán 540 5º C	Capital Federal	1049	394-8528	
2399	Tattoli	Marcelo Miguel	Tucumán 1427 2ºcpo. 1º 105	Capital Federal	1050	476-4445	
2653	Testone	Paulina María Rosa	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	idem
2643	Tibaudin	Laura Beatriz	Ayacucho 467 4º	Capital Federal	1026	954-5996/ 97	idem
2656	Tineo	Jorge Eduardo	Sarmiento 1562 2º B	Capital Federal	1042	382-4232	382-4232
2322	Toomey	Gustavo	Tucumán 1539 9º 93	Capital Federal	1050	371-8882	
2236	Tozzi Romero	María Victoria	San Nicolas 4661 1º C	Capital Federal	1419	503-3312	
2475	Tuzman	Aida Berta	Ayacucho 37 1º K	Capital Federal	1025	953-9216	
2366	Udeschini	Lydia Dora	Tucumán 1516 7º D/ C	Capital Federal	1050	374-3315/ 5885	374-3315/ 5885
2372	Vanasco	Carlos Augusto	Av.Córdoba 1318 6º	Capital Federal	1055	373-5386	371-3149
2186	Varchavsky	Alberto	Lavalle 1447 3º H	Capital Federal	1048	371-0751/ 374-6783	
2232	Varela	Jorge Miguel	Billinghurst 1596 7º A	Capital Federal	1425	827-1705	
2260	Vazquez	Fabian Enrique	Loyola 1556 3º C	Capital Federal	1414	854-5939/ 855-4944	855-4944
2569	Vedoya	Juan José	Sarmiento 3057 1º 8	Capital Federal	1196	863-6721	863-6721
2527	Vera Barros	Alejandro Tomás	Talcahuano 638 6º	Capital Federal	1013	372-2477/ 5629	372-2477/ 5629
2211	Verdi	Adriana Hebe	Talcahuano 456 1º	Capital Federal	1013	382-4195/ 3885	814-4384
2339	Vidaurreta	Guillermo Esteban	Tucumán 1539 1º 14/ 15/ 16	Capital Federal	1050	374-9378/ 81/ 6136	idem
2368	Vieira	Ana María	Maipú 42 5º 153	Capital Federal	1084	342-3737	
2378	Viglino	Juan Carlos	Av.Corrientes 2330 4º 405	Capital Federal	1046	951-2548	951-2548
2586	Viola	Ana María	Av.Córdoba 456 2º B	Capital Federal	1054	312-0451	315-4935
2390	Visotsky de Halac	Patricia	Lambaré 941 1º 5	Capital Federal	1185		
2288	Vitelli	Oscar Pedro	Calderon de la Barca 756/ 8	Capital Federal	1407	683-4264	
2400	Voci	Roberto Bruno	Talcahuano 309 2º 3	Capital Federal	1013	382-5351/ 383-2878	
2381	Volpi	Liliana Rosa	J. E. Uriburu 679 1º 3	Capital Federal	1027	951-0124	
2473	Wachtel	Mirta Elba	Maipú 359 8º 108	Capital Federal	1006	325-3687	Idem
2652	Wajnman	Alejandro Fabian	Mansilla 2686 2ºcpo. 2º 15	Capital Federal	1425	471-2994/ 962-1699	962-1699
2436	Wilder	Angel	Tucumán 1658 PB 1	Capital Federal	1050	371-0984	371-0984
2308	Wulff	María Dolores	Bolivar 160 8º 815	Capital Federal	1066	342-6481/ 99 int 815	
2309	Yacubian	Cristina	Bolivar 226 3º I	Capital Federal	1087	345-5570	374-7881
2194	Yannaduoni	Graciela Lidia	Ramallo 2399 PB/ 1º	Capital Federal	1429	702-0886	702-0886
2578	Yellati	Valeria Raquel	Lavalle 1447 3º H	Capital Federal	1048	371-0751	
2373	Zambonini	Jorge Adrian	Av.Córdoba 1827 4º A/ B	Capital Federal	1120	811-4229/ 811-0613	811-0613
2279	Zicavo	Emilio	Lavalle 1783 6º A	Capital Federal	1048	373-1473	
2397	Zuckerberg	Susana Bertha	Talcahuano 768 1º 3	Capital Federal	1013	371-8112	374-4416
2512	Zyszkowicz	Fernando	Av.Pueyrredón 468 9º 64/5/6	Capital Federal	1032	864-8089	863-8673

NOTAS: 1) Se hace saber a los interesados que bimestralmente se publicarán las incorporaciones y bajas que se produzcan en el Registro de Mediadores

e. 10/3 Nº 178.863 v. 10/3/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.094

Expediente Nº 34.765

3/3/97

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 57 (CINCUENTA Y SIETE) a SEED RE S.A., de conformidad con las normas previstas en la Resolución Nro. 24.805.

ARTICULO 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil de Corredores de Reaseguros, emitida por LLOYD'S, con vigencia hasta el 15/09/97.

ARTICULO 3º — La inscripción en el Registro mencionado se suspenderá automáticamente a la fecha del vencimiento de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo por: Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros de la Nación.

LA VERSION COMPLETA SE PUEDE OBTENER EN AV. JULIO A. ROCA 721 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.

e. 10/3 Nº 179.047 v. 10/3/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.095

Expediente Nº 34.446

3/3/97

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Autorizar a "STANDARD SECURITY LIFE INSURANCE COMPANY OF NEW YORK", a operar en el territorio de la República en reaseguros, en los ramos que se detallan a fs. 62-63 y de fs. 71 a 73, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 24.805.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. por: Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros de la Nación.

LA VERSION COMPLETA SE PUEDE OBTENER EN AV. JULIO A. ROCA 721 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.

e. 10/3 Nº 179.049 v. 10/3/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.096

Expediente Nº 34.653

3/3/97

SINTESIS:

ARTICULO 1° — Autorizar a "VIRGINIA SURETY COMPANY, INC.", a operar en el territorio de la República en reaseguros, en los ramos que se citan a fs. 2 y 4 y su detalle de fs. 465-469, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 24.805.

ARTICULO 2° — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. por: Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros de la Nación.

LA VERSION COMPLETA SE PUEDE OBTENER EN AV. JULIO A. ROCA 721 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.

e. 10/3 Nº 179.050 v. 10/3/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.098

Expediente Nº 34.104

4/3/97

SINTESIS:

"BUENOS AIRES, 4 de mar. de 1997 VISTO el presente expediente 34.104 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación en el que se analiza la infracción a la Resolución General 24.828 cometida por el Productor Asesor de Seguros ALBERTO RUBEN ISRAEL, matrícula 48.443 ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE: ARTICULO 1° Aplicar al Productor Asesor de Seguros Alberto Rubén ISRAEL, MATRICULA 48.443 la sanción de INHABILITACION hasta que el mismo proceda a rubricar y poner a disposición del Organismo de Control los registros obligatorios debidamente actualizados.

Se deja constancia que la presente sanción no podrá superar el término de cinco (5) años, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 inciso d) de la Ley 20.091. ARTICULO 2° — Una vez firme la presente, tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones. ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091. ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor mediante certificada con aviso de retorno al domicilio de Virrey Loreto 1683 piso 4° dep. B Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros de la Nación.

LA VERSION COMPLETA SE PUEDE OBTENER EN AV. JULIO A. ROCA 721 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.

e. 10/3 Nº 179.052 v. 10/3/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.099

Expediente Nº 34.695 - CENTRO JURIDICO ARGENTINO - AMPARO TOTAL S/ PRESUNTO EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION

4/3/97

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Intimar al Centro Jurídico Argentino con domicilio en Av. Córdoba 323, 8° piso, Capital Federal al inmediato cese de la operatoria de seguros detectada, bajo apercibimiento de considerar a sus integrantes incursos en el delito de desobediencia, en los términos del art. 239 del Código Penal;

ARTICULO 2° — Los contratos celebrados sin la debida autorización son nulos, conforme lo establece el art. 61, segundo párrafo de la Ley 20.091, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra respecto de la otra parte en razón de la nulidad.

ARTICULO 3° — Sancionar a los integrantes del Centro Jurídico Argentino, Dr. Mauricio Eiman y Sr. Leopoldo Gard con la multa establecida en el art. 61, segundo párrafo de la ley 20.091 y la pena prevista en el penúltimo párrafo del art. 61 del mismo dispositivo legal, inhabilitándolos por cinco (5) años.

ARTICULO 4° — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible conforme lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

LA VERSION COMPLETA SE PUEDE OBTENER EN AV. JULIO A. ROCA 721 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.

e. 10/3 Nº 179.051 v. 10/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos SANCHEZ ROSELL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5° Oficina 5157 Capital Federal.

4 de marzo de 1997.

Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 10/3 Nº 178.984 v. 12/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 13/2/97

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias - Artículo 6 - Resolución General 2793.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	33-50099520-9	RALSTON PURINA ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Fdo.: Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, a/c Dirección Grandes Cont. Nacionales.

e. 10/3 Nº 179.031 v. 10/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 27/2/97

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias - Artículo 28 - Resolución General 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 2

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº CUIT	PETICIONARIO
4/870/97	30-50112559-4	LAROMET S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNO)

e. 10/3 Nº 179.039 v. 10/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias - Art. 28 - Resolución General Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
177-050-97	30-67992474-1	LOUIS VUITTON ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Fdo.: Cont. Púb. MARCOS KAMIN, Jefe (Int.) División Fiscalización Interna Nº 4 a cargo Región Nº 4.

e. 10/3 Nº 179.041 v. 10/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias - Art. 28 - Resolución General Nº 2784.

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
273-011-96	30-50331057-7	INGERSOLL DRESSER PUMPS DE ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Fdo.: Cont. Púb. MARCOS KAMIN, Jefe (Int.) División Fiscalización Interna Nº 4 a cargo Región Nº 4.

e. 10/3 Nº 179.042 v. 10/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias, art. 28 de la Resolución General Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca.

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
89-104	30-54247123-5	CEREALES Y GANANDOS S.A.

Total de constancias: 1 (una)

Fdo.: Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 10/3 Nº 179.043 v. 10/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no percepción del Impuesto a las Ganancias, art. 9no. - Resolución General Nº 3543.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Agencia Posadas.

CODIGO: 681

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-681-97	20-04704164-4	PETTA, Juan Carlos

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 10/3 Nº 179.044 v. 10/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 26/2/97

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias - Art. 28 - Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18-270-97	30-65487529-0	GRUNHAUT CONSTRUCCIONES S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Fdo.: Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 10/3 Nº 179.045 v. 10/3/97

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 27/2/97

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Fdo.: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
3979/93	ZARTE, CARLOS	986-987	$ 895,47
4063/93	VILLARROEL, ROBLES JUAN	986-987	$ 2.189,51
4548/93	VILLALBA DE QUIROZ, ZULMA	985	$ 274,19
6057/93	ZARZE, FRANCISCO	986	$ 2.146,28
6145/93	NANG SOM, SRIBOON	986-987	$ 1.542,91
4306/96	GONZALEZ, ROSA	985-986-987	$ 915,40
4630/93	SUAREZ, JULIO A.	985-986	$ 2.363,73
6223/93	GAITCH DE OULACIUK, CLAUDIA	986-987	$ 359,80
4843/93	SANABRIA, JORGE OMAR	985-986	$ 416,43
5061/93	LUNA, TERESITA A. F.	985-986	$ 453,12
6222/93	HERMOSA DE GARCETE, GREGORIA	987	$ 490,65
6149/93	ESTRADA DE ESTADA, ELEUTERIA	985-986	$ 846,16
1305/96	LAZARTE AGUILAR, NORMA	986	$ 627,67
4608/93	BENARDO, JUAN CARLOS	986-987	$ 559,15
3716/93	MORENO DE IBAÑEZ, ANTONIA	985	$ 17.786,48
3965/93	BOUNGNASENG, VINH	986-987	$ 496,79
4873/93	PETERSEN, MARIA ESTHER	985-986-987	$ 3.320,13
4907/93	RAMIREZ, JUAN CARLOS	985-986-987	$ 384,23
4042/93	LOIZAGA, MIGUEL A.	985	$ 507,27
6144/93	GOLIA MIGUEL ANGEL	985	$ 943,81
4829/93	CARDOZO DE NAVARRO, JULIO	985	$ 492,31
3976/93	CARRIZO, JOSE ANTONIO	985-987	$ 2.533,74
1529/93	STEFENS, BENARDO	986-987	$ 20.253,69
5137/93	CACERES BERECHEA, JORGE	986	$ 312,31
2251/93	SANCHEZ, MARIA GUILLERMINA	986-987	$ 468,91
3984/93	GOMEZ, MARIO ROBERTO	985-986	$ 859,17
3977/93	MALDONADO, FABIAN HERNAN	986-987	$ 763,75
3964/93	ALTAMIRA, ROBERTO	986	$ 398,72
3928/93	MAGALLANEZ, GABRIEL A.	987	$ 194,35
3972/93	OVIEDO, ANGEL DEL CARMEN	985-986-987	$ 371,75
3962/93	DELGADO, SERGIO JOSE	986	$ 312,12
8810/93	GAUTO, CLEMENTINA VENERADA	985-986-987	$ 436,76
2683/93	AMARFIL, JULIAN	985	$ 1.021,96
4303/93	LEGUIZAMON DE AVELDAÑO, NATIVIDAD	985-986-987	$ 491,16
6153/93	MARTINEZ DE RIOS, CONCEPCION	986	$ 393,52
3980/93	RAMIREZ MARTINEZ, CAYETANA	986-987	$ 496,79
0442/96	MAYER, ADOLFO	985	$ 6.728,29
1537/96	MOREIRA, JULIO ISMAEL	986	$ 461,20
6148/93	CEJAS, RUBEN FERNANDO	985-987	$ 746,09
8452/93	SILVEIRA, ROMULO ORLANDO	986-987	$ 1.562,28
4522/93	RAMIREZ, HONORIA	986	$ 166,32
1108/96	FERNANDEZ, MARIA DORA	985-987	$ 224,42
1474/96	RIBEIRO, ANIBAL AMERICO	985-986	$ 449,11
1536/96	CISTERNA, MONICA PATRICIA	986	$ 247,31
4619/93	BOGARIN, MERCEDES G.	985	$ 283,14
2791/93	ILARI, HUGO OSVALDO	986	$ 423,74
1044/96	LEON, MARCELO JAVIER	986	$ 562,80
1735/93	VILLALBA, MARIA	985	$ 608,48
1425/96	BAZAN, MANUELA	985-986	$ 637,73
6138/96	ILLANES, DORIA G.	987	$ 232,67
3779/93	LEGUIZAMON, RAMON	986	$ 263,50
4890/93	MAIDANA, RAMON	986-987	$ 306,24
6094/93	RIVERA, LUCA VICTORIANO	985-986-987	$ 4.618,04
1118/96	FEBO, DANIEL A.	986	$ 220,57
3810/93	MORAN, JUAN JOSE	986-987	$ 656,35
7736/93	MARQUEZ, JUAN CARLOS	986-987	$ 574,25
1307/96	GARCIA, PAULINA A.	986	$ 227,26
4877/93	ESQUIVEL, SILVIA ESTELA	985-986-987	$ 494,59
3974/93	FURLANO, MIGUEL	985-987	$ 212,46
5537/93	ARMESTO, JULIO ALBERTO	986	$ 484,19
5059/93	OVEJERO, JORGE OMAR	986	$ 656,81
5047/93	CONTRERAS, ALDO L.	985-986-987	$ 501,19
5927/93	OJEDA, JOSE LUIS	985-986-987	$ 593,65
4542/93	SANCHEZ, EDUARDO	985-986-987	$ 335,07
5861/93	GONZALEZ, ALEJANDRO R.	985-986-987	$ 375,72
5894/93	REGNER, JUAN CESAR	985-986-987	$ 847,38
1020/96	LOZA LOZA, ELICEO	986	$ 621,76
7663/93	ARCE, ELVA	985-986	$ 160,59
7600/93	BERNARDO, SILVIO O.	985-986-987	$ 722,41
5990/93	BOGADO, FRANCISCO	986	$ 1.354,94
4772/93	JAIMES, JOSE JUAN	985-986-987	$ 539,24
4830/93	SANCHEZ ROJAS, MARIELA	985	$ 258,27
3792/93	LEZCANO, ISIDRO	985-986-987	$ 1.156,73
3742/93	PIRIZ, MARIA BEATRIZ	985	$ 424,71
6163/93	LISERRO, WILSON	986	$ 525,71
6032/93	SANABRIA LOPEZ, PEDRO	986	$ 327,36
6015/93	ROBIN DUARTE, ANA BLACIA	986-987	$ 648,35
6171/93	SANCHEZ, ALBINA	985-987	$ 563,28
6178/93	POSDELEY, MERCEDEZ	986	$ 993,73
6177/93	GUILLEN, JUAN RAMON	986	$ 589,43
5053/93	VALDEZ ALCARAZ, RUBEN	985-986-987	$ 9.563,39
5053/93	AGUIRRE, DANIEL	985-986-987	$ 9.563,39
5255/93	OCAMPOS, CRISTALDO	985-986	$ 257,26
0929/95	MEDINA, LUIS ALBERTO	985-986-987	$ 2.192,44
1316/96	ORTIZ, ALEJANDRA BEATRIZ	986-987	$ 1.025,60
1317/96	GALLOSO, FELISA BEATRIZ	986-987	$ 1.067,74
0672/95	LEPENZ, ELSA BEATRIZ	986	$ 150,39
0596/95	YUERA MENDIETA, MARIA C.	986	$ 290,75
0926/95	GARECA, EZEQUIEL	986-987	$ 590,94
1305/95	BASUALDO, NESTOR A.	986-987	$ 816,26
1235/95	FERREYRA, PEDRO	986	$ 380,61
0438/95	CORONEL, RAMON ANTONIO	985	$ 685,84

e. 10/3 Nº 179.055 v. 10/3/97

ADUANA DE SANTA FE

Disposición Nº 260/94 - ASF (EA62/92/470)

"SANTA FE, 08 de marzo de 1995.- VISTO, estos obrados ... secuestrándose mercaderías de origen extranjero en presunta infracción a la Ley 22.415, pertenecientes a ... ANACLETA LEMOS; y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º — DESESTIMAR la denuncia de autos en lo que respecta a la mercadería secuestrada a las antes mencionadas ..., por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º — INTIMAR al titular de la mercadería a que se presente a retirarla en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación, bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme a los arts. 417 y ss. del Código Aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resultare del remate o comercialización por el plazo de la ley, vencido el cual se ingresará a Rentas Generales sin más trámite. ARTICULO 3º — NOTIFIQUESE, imprimiéndole el curso conducente a la entrega dispuesta.... — Fdo.: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Subadministrador Aduana Santa Fe a cargo Administración.

e. 10/3 Nº 179.056 v. 10/3/97

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 142/97

Bs. As., 4/3/97

VISTO, las Instrucciones Nros. 58, 137, 138 y 163 y sus modificatorias, y las RESOLUCIONES S.A.F.J.P. Nº 110 y Nº 112 ambas de fecha 19 de febrero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el visto se incorporaron nuevas cuentas y subcuentas al PLAN DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES establecido por la Instrucción Nº 58.

Que, por lo tanto, resulta necesario modificar el formulario ANEXO Nº 2 - ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, que forman parte de los Informes Mensual, Trimestral y Anual que las Administradoras deben confeccionar en virtud de lo dispuesto por las Instrucciones Nros. 137, 138 y 163, respectivamente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso c) y 119 inciso b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustituir el formulario ANEXO Nº 2 - ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES de los informes Mensual, Trimestral y Anual establecidos por las Instrucciones Nros. 137, 138 y 163, respectivamente, por los que como ANEXO forman parte de la presente Resolución.

A los fines de su confección y presentación, serán de aplicación las especificaciones establecidas en las Instrucciones Nros. 137, 138 y 163, y en la RESOLUCION S.A.F.J.P. Nº 753 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de Seguros.

ANEXO Nº 2

INFORME MENSUAL - TRIMESTRAL DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Denominación de la AFJP:

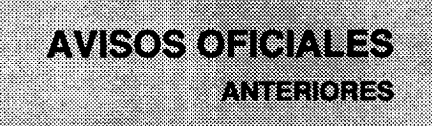
54.000 ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 19 Y EL DE DE 19 .-

	CONCEPTOS	NUMERO DE CUOTAS (cuatro decimales)		$
9.01.04.09.00	PATRIMONIO DEL FONDO AL INICIO			
9.01.04.10.00	AUMENTOS DEL PATRIMONIO			
9.01.04.11.00	Recaudación			
9.01.04.11.10	Aportes obligatorios			
9.01.04.11.20	Imposiciones voluntarias			
9.01.04.11.30	Depósitos convenidos			
9.01.04.11.40	Recaudación sin identificación			
9.01.04.12.00	Aportes recibidos de la AFJP			
9.01.04.12.10	Capital complementario y de recomposición			
9.01.04.12.20	Recursos provenientes del Encaje			
9.01.04.12.30	Aportes regularizadores			
9.01.04.13.00	Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley 24.557			
9.01.04.13.10	Capital por muerte			
9.01.04.13.20	Capital por invalidez			
9.01.04.13.30	Capital gran invalidez			
9.01.04.13.40	Capital de recomposición			
9.01.04.14.00	Aportes recibidos del Estado			
9.01.04.14.10	Capital a cargo del Régimen Prev. Púb.			
9.01.04.14.20	Garantía rentabilidad mínima			
9.01.04.15.00	Traspasos recibidos desde otras AFJP			
9.01.04.16.00	Fondo de fluctuación			
9.01.04.16.10	Utilidad del seguro de invalidez y fallec.			
9.01.04.16.20	Rentabilidad mínima			
9.01.04.19.00	Otros aumentos			
9.01.04.20.00	DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO			
9.01.04.21.00	Comisiones devengadas			
9.01.04.22.00	Traspasos hacia otras AFJP			
9.01.04.22.10	Cuentas de capitalización individual			
9.01.04.22.20	Aportes pendientes			
9.01.04.23.00	Prestaciones			
9.01.04.23.10	Retiros programados			
9.01.04.23.20	Retiros fraccionarios			
9.01.04.23.30	Transmisiones hereditarias			
9.01.04.23.40	Excedentes de libre disposición			
9.01.04.24.00	Prestaciones Ley 24.557			
9.01.04.24.10	Prestación por muerte			
9.01.04.24.20	Prestación por invalidez			
9.01.04.24.30	Prestación gran invalidez			
9.01.04.25.00	Devolución pagos en exceso			
9.01.04.26.00	Devoluciones a las cías. de seguro de vida prev.			
9.01.04.26.10	Subrogación de aportes obligatorios			
9.01.04.26.20	Otros			
9.01.04.27.00	Devoluciones y transferencias a la ANSeS			
9.01.04.27.10	Transferencias al Rég. de Reparto p/regularizar situación previsional - saldo obligatorio			
9.01.04.27.20	Transferencias al Rég. de Reparto p/regularizar situación previsional - saldo voluntario			
9.01.04.27.30	Fondo Nacional de Empleo			
9.01.04.27.40	Transferencias al Rég. de Reparto - Dto. 816/94			
9.01.04.27.50	Subrogación de aportes obligatorios			
9.01.04.27.60	Otros			
9.01.04.28.00	Transferencias a compañías de seguros de retiro			
9.01.04.30.00	Otras disminuciones			
9.01.04.40.00	REVALORIZACION (DESVALORIZACION)			
9.01.04.50.00	PATRIMONIO DEL FONDO AL CIERRE			

54.700	VALOR DE LA CUOTA AL INICIO DEL EJERCICIO
54.800	VALOR DE LA CUOTA AL CIERRE

e. 10/3 Nº 179.253 v. 10/3/97



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Monti, Néstor Delfor, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2300, Expediente Nº 6.791/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/3 Nº 178.939 v. 13/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores AGUIRRE Víctor Félix - MEDIAVILLA BERNALDEZ Julio - PONSETTI Waldemar y ROSALES Juan Carlos, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 044.322/89 Sumario Nº 2350, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1.265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/3 Nº 178.927 v. 13/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18/A

Resolución Nº 85/97

VISTO

— Las presentes actuaciones administrativas relativas a la denuncia formulada por el Sr. Ruiz Angel Rubén, contra Pigliapoco Gerardo Héctor y

CONSIDERANDO:

— Que atento a los elementos aportados por el denunciante y los recabados del denunciado.

— Que obra en las presentes actuaciones el Dictamen Jurídico contemplado en el art. 7 inc. B) de la Ley 19.549 a fojas 56 a 57.

— Por ello y atento a lo dispuesto por los arts. 9 y 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y mod.) y el art. 7 inc. d) de la Ley 19.549.

EL SR. JEFE DE LA DIVISION
FISCALIZACION EXTERNA Nº 18/A
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Considerar fundada la denuncia formulada por el Sr. Ruiz Angel Rubén, con DNI 20.171.711 y domicilio en Independencia —Casa 2491— Villa Concepción, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el período 01/07/96 al 19/12/96 y desestimar la misma por el período 07/94 a 06/96 por cuanto las probanzas aportadas no logran entidad suficiente a fin de avalar sus dichos.

ARTICULO 2º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial. — C. P. AURORA BEATRIZ GUERRIERA, Jefe (Int.) Div. Fiscalización Externa Nº 18 "A" Región Nº 8.

e. 5/3 Nº 178.547 v. 11/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Rosario, 27/2/97

VISTO la fiscalización iniciada el 19-4-94 a la entidad denominada RIKO S.R.L., mediante orden de intervención Nº 12.443/5, no inscripta ante este Organismo, y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato social de la firma se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en "Contratos" al Tomo 144, folio 5138, Nº 488 bis, con fecha 23 de abril de 1993.

Que la sociedad fue constituida por el término de cinco años a partir de su inscripción en el aludido Registro y según constancia emanada del mismo, obrante en estas actuaciones, se encuentra subsistente e inscripta en un todo de acuerdo con lo expuesto en el considerando precedente.

Que de acuerdo con el artículo 1º del Contrato Social, la sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle España Nº 4427.

Que la entidad no se encuentra inscripta ante este Organismo y por ende no ha denunciado domicilio fiscal alguno.

Que consecuentemente se torna necesario constituir un domicilio que surta los efectos del domicilio fiscal.

Que el artículo 13 de la ley Nº 11.683 (t.o. vigente) expresa que "El domicilio de los responsables en el concepto de esta ley y de las leyes de tributos a cargo de la Dirección General es el domicilio de origen, real o en su caso, legal legislado en el Código Civil.

Que por todo lo expuesto se impone en esta instancia actuar en un todo de acuerdo con las prescripciones normativas del artículo 3º de la resolución general Nº 2210, dictada en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y declarar constituido el domicilio fiscal de RIKO SRL en la calle España Nº 4427 de la ciudad de Rosario.

Que a los fines de no lesionar derechos que le pudieran corresponder a la responsable, se ha resuelto que todas las notificaciones que se practiquen, en relación con el procedimiento determinativo del ajuste proyectado por la referida fiscalización, se efectúen además, en el domicilio en el cual se practicó la misma, es decir en calle Lima Nº 743 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que no obstante lo expuesto y como medida para mejor proveer, se dispone notificar la presente resolución mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º R.G. Nº 2210).

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, 10 y 13 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 3º, inciso c) de su decreto reglamentario.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION ROSARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar constituido el domicilio fiscal de la sociedad denominada RIKO S.R.L., en calle España Nº 4427 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a partir del día de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º — Disponer, como medida para mejor proveer, que todas las notificaciones que se efectúen a partir de la fecha señalada en el artículo precedente, vinculadas al procedimiento determinativo del ajuste de fiscalización a que se alude en estos actuados, se practiquen además, en el domicilio de calle Lima Nº 743 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º — Remitir copia de la presente a la Agencia Sede Rosario Nº 2 para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4º — Notificar a la responsable remitiendo copias de la presente resolución a los domicilios indicados en los artículos 1º y 2º que anteceden; y por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese las actuaciones en esta División — Fdo.: Cont. Púb. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, Jefe División Determinaciones de Oficio, Región Rosario.

e. 4/3 Nº 178.618 v. 10/3/97